



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: \_\_\_\_\_

**NOTA INTERNA**

**Nº 57**

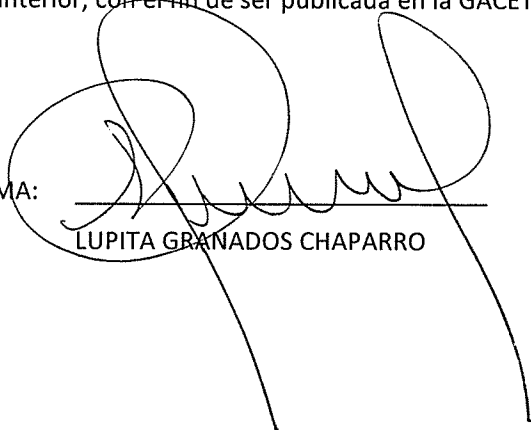
FECHA: 22 DE JULIO DE 2013  
 PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL  
 DE: Dra. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, la Ordenanza N° 011 del 17 de julio de 2013- "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA IMPLEMENTAR LA LA POLITICA PUBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAD - PDA".

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:   
 LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 HORA: \_\_\_\_\_



Arauca, 22 de julio de 2013

Doctor  
**EDINSON PALOMINO BANGUERO**  
Presidente Asamblea Departamental  
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, debidamente sancionada por la Coordinadora Área Jurídica Departamental.

**ORDENANZA N° 011 DE 2013:** "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA".

Atentamente,

  
**LUPITA GRANADOS CHAPARRO**  
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro  
Proyectó y digitó: María Patricia C.

---

ESTHORA WDIEN RESUIE WADIOS  
Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898  
Arauca - Colombia  
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 22 de julio de 2013

**LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA**

**CERTIFICA:**

Que hoy 22 de julio de 2013, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 011 de 2013.

**ORDENANZA N° 011 DE 2013:** "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA".



**LUPITA GRANADOS CHAPARRO**

Revisó: Lupita Granados Chaparro  
Proyectó y digitó: María Patricia C.

---

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898  
Arauca – Colombia  
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



**ORDENANZA No. 011 DE 2013**

**"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PRÓSPERIDAD – PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP – PDA"**

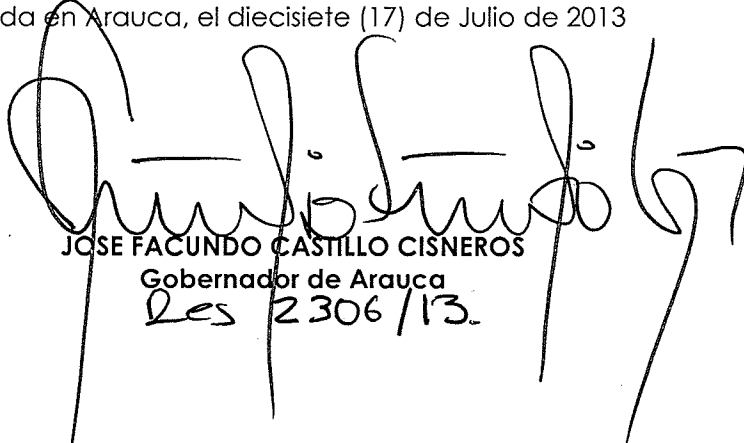
El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

**SANCION**

A la totalidad de los seis (06) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

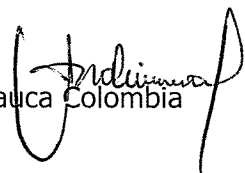
Dada en Arauca, el diecisiete (17) de Julio de 2013



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador de Arauca  
Res 2306/13.

4

ES HORA DE RESULTADOS  
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8856998 Arauca Colombia



5



16

---

**REVISION ORDENANZA No. 011 DE 2013**

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 011 DEL 11 DE JULIO DE 2013 **"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP - PDA"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 011 DEL 11 DE JULIO DE 2013 **"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP - PDA"**, en los siguientes términos:

**I. OBSERVACIONES GENERALES**

1. El Proyecto de Ordenanza guarda Unidad de Materia, guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.

**DECRETO 1222 DE 1986**

... "ARTÍCULO 74. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionan con el mismo. El presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma asamblea."...

2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 24 de Marzo de 2013 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 05 de Junio de 2013.  
SEGUNDO DEBATE: 02 de Julio de 2013.  
TERCER DEBATE: 11 de Julio de 2013.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se otorgan facultades al Gobernador de Arauca para la Implementación de la Política Pública Nacional Programa Agua para la Prosperidad - Plan para el Manejo de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento Básico.

ES HORA DE RESULTADOS  
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8856998 Arauca Colombia



19

4. **REVISION DEL ARTICULADO:** La Ordenanza se soporta jurídicamente en las siguientes normas, invocadas en la Exposición de Motivos presentadas ante la Duma Departamental:

#### **CONSTITUCION POLITICA**

... "Artículo 365.- Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."...

#### **LEY 1151 DE 2007**

..."Artículo 91. Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.

El Gobierno Nacional señalará la metodología para definir el nivel de compromisos a que se refiere el inciso anterior.

Los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo. Las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán ejecutar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento y/o desarrollo de los planes de que trata el presente artículo, indistintamente de las fuentes de financiación de los mismos."...

... "Artículo 93. Distribución de los recursos de inversiones regionales en agua y saneamiento. Los recursos de cofinanciación de la Nación para las inversiones regionales en agua y saneamiento y el desarrollo empresarial del sector, se distribuirán entre los departamentos teniendo en cuenta los siguientes criterios de equidad regional:

- i) Población por atender en acueducto y alcantarillado urbano;
- ii) Población por atender en acueducto y alcantarillado rural;

6



19

- iii) Población con necesidades básicas insatisfechas;
- iv) La menor capacidad de endeudamiento de los departamentos; y
- v) Balance con los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, recibidos por los municipios y el departamento para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Para la identificación y selección de proyectos se realizarán audiencias públicas de carácter consultivo."...

**DECRETO 3200 DE 2008** ..."POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."...

**LEY 1450 DE 2011**

... Artículo 21.- Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. (...) "...

**DECRETO 2246 DE 2012**..."Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"....

... "Artículo 4°. Participación en el PAP-PDA. Son participantes en la coordinación interinstitucional de los PAP, los que se señalan a continuación:

1. El Departamento.
2. Los Municipios y/o Distritos.
3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT
4. El Departamento Nacional de Planeación – DNP, y
5. Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y/o distritos ubicados en el territorio del respectivo departamento.

Parágrafo. Podrán tener esta condición, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que aporten recursos financieros y/o técnicos y/o humanos, previa aprobación del Comité Directivo."...

... "Artículo 7°. Participación de los Departamentos en el PAP-PDA. Los departamentos deberán suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se comprometen a adoptar el programa PAP-PDA en lo atinente a sus lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente Decreto, así como tomar las medidas necesarias para su implementación y efectuar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan en el nivel municipal para su participación en el PAP-PDA.

Parágrafo: Se entenderán participantes PAP-PDA los departamentos que suscribieron el Convenio de que trata el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto número 3200 de 2008."...

7



5. **INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y REGIMEN FISCAL:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial. El Tercer debate se surtió el día 10 de Julio de 2013.

## II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

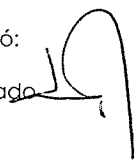
1. MEMORANDO DE PLANEACION: 109 del 16 de Julio de 2013 la Secretaria de Planeación Departamental, donde concluye después de efectuarse la revisión técnica a la ordenanza, que es procedente realizar el control jurídico constitucional y legal del acto administrativo. Se menciona entre otros aspectos los siguientes:
- (...)
  - "Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta."
  - "Su contenido es concordante con las competencias de los departamentos en relación con los servicios públicos, entre otras funciones las siguientes: Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el departamento o a los departamentos que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos en concordancia con la política para el sector de agua potable y saneamiento básico mediante el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 la cual se reglamentó a través del Decreto 3200 de 29 de agosto de 2008 (Planes Departamentales de Agua y Saneamiento.
  - ... "Se anexa acta de socialización del Programa Agua para la Prosperidad con la participación de las dependencias de Infraestructura Física, Hacienda y Secretaría General y Desarrollo Institucional."...
  - ... "El contenido de al ordenanza 011 de 2013, es el mismo contenido del Proyecto de Ordenanza presentado por la Administración Departamental, haciendo la salvedad que se modificó en el artículo SEXTO el tiempo en el cual se otorgan las autorizaciones contenidas en la ordenanza."

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 011 de 2013, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los diecisiete días (17) días del mes de Julio de 2013.

  
**INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**  
Coordinadora Jurídica Departamental

Conceptuó y Proyectó:  
Liliana Vivas Parada  
Profesional Especializado 



**MEMORANDO No. 109 de 2013**

CODIGOTRD: \_\_\_\_\_

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 16 de julio de 2013

PARA: INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO, Coordinadora Jurídica

DE: Secretaría de Planeación Departamental

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 011 de 2013 **"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD –PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA""**.

En atención a su solicitud realizada mediante nota interna No. 0188 de 12 de julio de 2013, y revisada la Ordenanza del asunto, me permito emitir el siguiente concepto técnico:

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos, Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Se anexa la Exposición de Motivos.
- Su contenido, es concordante con las competencias de los departamentos en relación con los servicios públicos, entre otras funciones las siguientes: Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el departamento o a los departamentos que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos en concordancia con la política para el sector de agua potable y saneamiento básico mediante el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 la cual se reglamento a través del Decreto 3200 de 29 de agosto de 2008 (Planes Departamentales de Agua y Saneamiento).
- Igualmente se anexa el Decreto 2246 de fecha 31 de octubre de 2012 "Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones" para ajustar los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los Servicios de

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 76 Ext. 140  
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

9  
E/Ross y L  
16-07-13  
11-29 A 07



Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región.

- Se anexa acta de socialización del Programa Agua para la Prosperidad con la participación de las dependencias de Infraestructura Física, Hacienda y Secretaría General y Desarrollo Institucional.
- Se anexa el Convenio Interadministrativo No. 085 de Cooperación Técnica suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el departamento de Arauca sobre la conveniencia de implementar la política pública de Agua departamental y los recursos que se destinan por parte de la Nación y el Departamento; Igualmente se anexa Acta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el departamento firmada por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y el Gobernador del departamento de Arauca.
- De acuerdo con la Certificación del Secretario General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 009 de 2013, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios en las fechas 05 de junio, 02 y 11 de julio de 2013 respectivamente.
- El contenido de la Ordenanza 011 de 2013, es el mismo contenido del Proyecto de Ordenanza presentado por la Administración Departamental haciendo la salvedad que se modificó en el artículo SEXTO el tiempo en el cual se otorgan las autorizaciones contenidas en esta ordenanza.
- Presenta como anexo informe de la comisión de hacienda pública, presupuesto y Régimen Fiscal para segundo y tercer debate.
- Una vez subsanadas las deficiencias es procedente realizar el control jurídico constitucional y legal del Acto Administrativo, asignado a su dependencia, para proceder a la sanción pertinente.

Cordialmente,

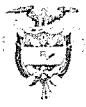
**DOLKA LUZDARY ARIAS BELTRÁN**  
Secretaria de Planeación Departamental

Proyectó y digitó:  
Revisó:

Angel Arnoby Arenas.  
Dolka LuzDary Arias B.

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 76 Ext. 140  
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



PAD - 2013 - 0024

Arauca, 11 de julio de 2013

Doctor  
**JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca  
Ciudad

Gobernación de Arauca  
2013010016204-1 12-07-2013 08:39:45



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Destino: Despacho del Gobernador  
Al contestar cite el número: 2013010016204-1

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 011 de 2013

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación original y dos copias de la Ordenanza No. 011 de 2013 **“POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL “PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD-PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO”**, informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente

**EDINSON PALOMINO BANGUERO**  
Presidente

===== 1  
¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!  
CARRERA 20 N° 18 04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX 0978856676  
Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co  
Arauca - Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

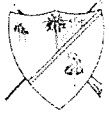
Que el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD-PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO", fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 05 de junio de 2013  
Segundo Debate: 02 de julio de 2013  
Tercer Debate: 11 de julio de 2013

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (once) 11 días del mes de julio de 2013



HENRY GEOMANNY COLMENARES  
Secretario General



## ORDENANZA No. 011 DE 2013

POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD – PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el parágrafo del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento la ley 1551 de 2012,

### ORDENA

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltese al señor Gobernador para implementar el "Programa – Agua para la Prosperidad- Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Arauca PAP– PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector dentro de dicho programa y/o los programas que lo adicionen, sustituyan o deroguen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al Gobernador para participar en la constitución de una Sociedad por Acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, del orden Departamental, a la cual se le asignen las funciones de Gestor del "Programa Agua para la Prosperidad" teniendo en cuenta que la remuneración del Gestor, se hace en el marco del PAP-PDA tal como lo establece el parágrafo del artículo 14 del decreto 2246 de 2012 del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio.

**PARAGRAFO:** Las Empresas Públicas del Departamento no perderán la autonomía administrativa y Financiera, con la implementación del PAP-PDA

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al señor Gobernador de Arauca para realizar las gestiones pertinentes con el fin de adelantar el proceso de Implementación, organización y fortalecimiento institucional de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en términos de eficiencia como lo determina la Ley 142 de 1994, ley 689 de 2001 y demás normas reglamentarias aplicables de descentralización administrativa en lo pertinente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y rural de su jurisdicción mediante la creación del esquema empresarial que sea viable para el Departamento, para lo cual podrá participar el Departamento como socio en la conformación de una empresa de servicios públicos domiciliarios en el marco de las normas legales que le sean aplicables.



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
Secretaría General



**ARTICULO CUARTO:** Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza y la implementación del Programa Agua para la Prosperidad del Departamento de Arauca, se faculta al gobernador del Departamento para celebrar contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facúltese al señor Gobernador de Arauca para adherir al departamento de Arauca al contrato sin número de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantías y Pagos para el Manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua, suscrito el 12 de Diciembre de 2008 entre los Gobernadores y el Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fidubogotá y BBVA Fiduciaria). En concordancia con lo establecido en el artículo 18 del decreto 2246 de 2012, para el manejo de los recursos

**ARTICULO SEXTO:** Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan por el término de un (1) año y rige a partir de su sanción y publicación

**PARÁGRAFO:** El señor Gobernador Departamental de Arauca informará a la Honorable Corporación, durante el periodo de sesiones ordinarias, sobre el estado en que se encuentra la aplicación del proceso de facultades conferidas en la presente Ordenanza.

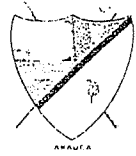
Dada en Arauca a los 11 días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

**EDINSON PALOMINO BANGUERO**  
Presidente Asamblea Departamental

**HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS**  
Secretario General Asamblea de Arauca



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA  
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA SEGUNDO DEBATE

Arauca, 02 de julio de 2013.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza, "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD-PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO"

1. Título del Proyecto: Consérvese igual.
2. Marco Jurídico: Consérvese igual
3. Artículo Primero: Consérvese igual
4. Artículo Segundo: Consérvese igual
5. Artículo Tercero: Consérvese igual.
6. Artículo cuarto: Consérvese igual
7. Artículo quinto: Consérvese igual.
5. Artículo sexto: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 02 de julio de 2013 siendo las 11:30 a.m

FERNEY TIQUE VARGAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO

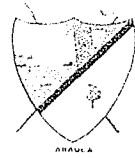
MIGUEL PARRA WALTEROS

WILLIAM CÁRDENAS GUTIÉRREZ

BENJAMÍN SOCADAGUÍ CERMEÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA  
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN  
PARA TERCER DEBATE

Arauca, 10 de julio de 2013.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza, "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD-PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO", con las modificaciones propuestas por la plenaria de la Corporación en su segundo debate.

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar Tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día miércoles 10 de julio de 2013 siendo las 11:30 a.m.

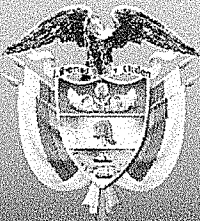
FERNEY TIQUE VARGAS

MIGUEL PARRA WALTEROS

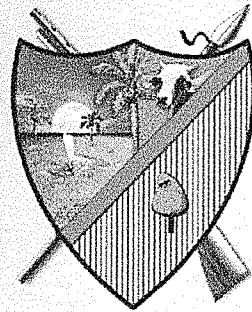
EDINSON PALOMINO BANGUERO

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ

BENJAMÍN SOCADAGUÍ CERMEÑO

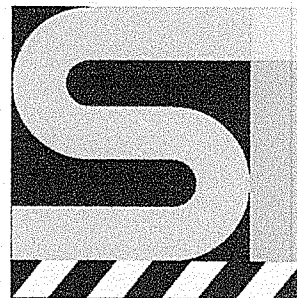


**PROGRAMA AGUA PARA LA  
PROSPERIDAD - PLAN  
DEPARTAMENTAL DE AGUAS**



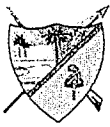
**REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

**ES HORA  
DE RESULTADOS**



**SECRETARÍA  
DE INFRAESTRUCTURA**

**PROYECTO DE ORDENANZA**



Arauca, junio 01 de 2013

Honorable Diputado  
**MIGUEL PARRA WALTEROS**  
Presidente  
Asamblea Departamental  
Arauca.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares,”* con fundamento en lo cual, respetuosamente nos permitimos presentar a su consideración el presente Proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA NACIONAL “PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO PAP-PDA”**, el cual reviste capital importancia para nuestra Entidad Territorial, dadas las siguientes consideraciones:

Para la prestación de los servicios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; se hace necesario aumentar la continuidad y calidad de estos en el Departamento de Arauca, se requiere la implementar la política nacional que aborda la inversión necesaria para lograr estos objetivos los cuales son coherentes con el plan de desarrollo departamental **“ES HORA DE RESULTADOS”**

Igualmente, es competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, entre otras funciones las siguientes; Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los Departamentos que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

El Gobierno Nacional en conjunto con el Departamento está interesado en avanzar en el proceso de reforma del sector de agua potable y saneamiento básico y uno de los mecanismos esenciales para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población entre la que se cuenta el Departamento de Arauca, es brindar de forma adecuada y oportuna, asistencia técnica y apoyo financiero para mejorar la infraestructura y la gestión empresarial de las empresas de servicio

Así las cosas, la política nacional de agua potable y saneamiento básico busca brindar a las entidades territoriales y a sus empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, un



conjunto de lineamientos que incorporan estrategias orientadas a superar la brecha de cobertura y calidad existente entre grandes ciudades, ciudades intermedias, pequeñas y áreas rurales, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, modernización empresarial y sostenibilidad tanto financiera como ambiental.

En virtud de ello, el Gobierno Nacional formuló la política para el sector de agua potable y saneamiento básico mediante el artículo 91 de la ley 1151 de 2007 la cual se reglamentó a través del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 (Planes Departamentales de Agua y Saneamiento) como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

En el marco de la primera fase de esta política, el Gobierno Nacional diagnosticó a los departamentos a fin de identificar las principales necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, con el objetivo de propender mancomunadamente al desarrollo de las inversiones necesarias para aumentar los niveles de calidad, continuidad y cobertura en los servicios.

La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, han tenido continuidad en el Plan Nacional de Desarrollo -Ley 1450 de 2011 artículo 21 al indicarse:

*"(...)Artículo 21. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.(...)"*

Así las cosas, mediante el Decreto 2246 de 2012<sup>1</sup> reglamentó el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 a fin de ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región, y se derogó el Decreto 3200 de 2008.

El Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA ha sido considerado de importancia estratégica para el Departamento, dado que se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en los Planes Nacionales de Desarrollo 2006 - 2010 y 2011- 2014 que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Departamento de Arauca.

El citado Decreto 2246 de 2012 establece que para la Participación de los Departamentos en el PAP- PDA se deberá suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se

<sup>1</sup> Deroga el Decreto 3200 de 2008.

19



comprometen a adoptar el programa PAP-PDA en lo atinente a sus lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el decreto, así como tomar las medidas necesarias para su implementación y efectuar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan en el nivel municipal para su participación en el PAP-PDA.

De igual forma, el Artículo 5 del Decreto 2246 de 2012 prevé: "Estructuras Operativas. Igualmente hacen parte de los PAP-PDA, las siguientes estructuras operativas:

"1. El Comité Directivo: Es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PAP-PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos en el nivel departamental por el departamento, el gestor y los municipios.

2. El Gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. Podrá ser gestor una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del departamento que lo soliciten; o el departamento.

Adicionalmente el departamento de Arauca suscribió el Convenio No. 85 de 2012 cuyo objeto es "... la Cooperación Técnica entre el **MINISTERIO** y el **DEPARTAMENTO** para la vinculación y puesta en marcha del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad, - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos del Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue."

Con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del Programa Agua para la Prosperidad- *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP- PDA* en el Departamento de Arauca, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PAP-PDA, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional.

De igual forma, el Departamento de Arauca con la finalidad de definir el esquema institucional y las estructuras operativas que se vayan a adoptar e implementar en el departamento suscribió "Acta de Concertación de la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas", en el cual se acordó la forma en la cual se coordinará e implementará la política Agua para la Prosperidad- Planes Departamentales de Agua, en dicha acta se definió entre otras cosas, luego de un estudio detallado de las alternativas y las ventajas y desventajas de las mismas, que el departamento optará como estructura operativa de Gestor, la figura de una empresa descentralizada del orden departamental que ejecutará las funciones que le fueron asignadas por el artículo 14 del Decreto 2246 de 2012.

Por tal razón, se hace necesario que se faculte al Gobernador para crear la estructura operativa denominada Gestor en los términos en que ha sido concertada con el Gobierno Nacional a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.



Igualmente, se determinó que el Departamento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto 2246 de 2012 adoptaría el Instrumento para la Administración de Recursos vigente para la política de Agua para la Prosperidad- Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, y se vincularía al patrimonio autónomo que fue creado para tal fin, para lo cual se hace imperioso facultar al Gobernador del Departamento para suscribir el correspondiente acto de adhesión al contrato suscrito por los departamentos.

Ahora bien, en aplicación de los criterios contemplados en el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, la suma de \$1.000.000.000.000 para agua potable y saneamiento básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, fue distribuido por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos a través del Decreto 3170 de 2008, siendo asignados indicativamente al Departamento de Arauca recursos por el orden de los 7.851 millones de pesos.

El mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condiciona el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y a la ejecución de dichos recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

El Programa Agua para la Prosperidad- *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones se efectuará de conformidad a lo concertado con el Gobierno Nacional

En virtud de lo anterior, el Departamento debe asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2008 – 2010.

Así las cosas, se requerirá realizar traslados, adiciones, movimientos presupuestales y autorizar los gastos que sean indispensables de conformidad con las normas presupuestales, para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas, así como para implementarlas estructuras operativas antes descritas, así como para la asistencia en a los municipios para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

De igual forma, en el evento en que las necesidades de inversión en materia de agua potable y saneamiento básico estén por encima de los recursos comprometidos tanto en el PAP-PDA como en el Contrato Plan del Departamento de Arauca, se deberá de acuerdo a la estrategia de financiación prevista en el artículo 19 del Decreto 2246 de 2012, optar ya sea por la asunción de crédito de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia o por el uso de vigencias futuras en los términos de la Ley 1483 de 2011.

Cabe resaltar que la implementación y efectiva ejecución de los proyectos en el marco del PAP-PDA del departamento de Arauca es indispensable para satisfacer y garantizar la continuidad en la prestación de



los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios del departamento, ordenada por mandato constitucional.


Igualmente, para la implementación del PAP-PDA y en concordancia con lo consignado en el Contrato Plan del Departamento de Arauca se debe autorizar al Gobernador para comprometer los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PAP- PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley

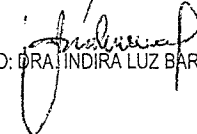
Como puede verse, el proyecto es indispensable para satisfacer y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento de Arauca, ordenada por mandato constitucional y reglamentada por la Ley, requiriéndose imperativamente de las autorizaciones y facultades que mediante la Ordenanza se otorgarán al Gobernador Departamental, si a bien tienen aprobarlo, para llevarlo a feliz término.

Con la convicción que la Honorable Corporación dentro de su sabiduría permitirá lo mejor para nuestro Departamento, dejo a su consideración el presente proyecto de Ordenanza.

De los Honorables Diputados,

  
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador

  
PROYECTO: ING ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ

  
REVISÓ: DRA. INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO



ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_ DE 2013

POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL "PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD – PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el parágrafo del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento la ley 1551 de 2012,

ORDENA

✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al señor Gobernador para implementar el "Programa – Agua para la Prosperidad- Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Arauca PAP– PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector dentro de dicho programa y/o los programas que lo adicionen, sustituyan o deroguen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al Gobernador para participar en la constitución de una Sociedad por Acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, del orden Departamental, a la cual se le asignen las funciones de Gestor del "Programa Agua para la Prosperidad" teniendo en cuenta que la remuneración del Gestor, se hace en el marco del PAP-PDA tal como lo establece el parágrafo del artículo 14 del decreto 2246 de 2012 del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al señor Gobernador de Arauca para realizar las gestiones pertinentes con el fin de adelantar el proceso de Implementación, organización y fortalecimiento institucional de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en términos de eficiencia como lo determina la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias aplicables de descentralización administrativa en lo pertinente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y rural de su jurisdicción mediante la creación del esquema empresarial que sea viable para el Departamento, para lo cual podrá participar el Departamento como socio en la conformación de una empresa de servicios públicos domiciliarios en el marco de las normas legales que le sean aplicables.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 6 de 7



**ARTICULO CUARTO:** Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza y la implementación del Programa Agua para la Prosperidad del Departamento de Arauca, se faculta al gobernador del Departamento para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facúltese al señor Gobernador de Arauca para adherir al departamento de Arauca al contrato sin número de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantías y Pagos para el Manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua, suscrito el 12 de Diciembre de 2008 entre los Gobernadores y el Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fidubogotá y BBVA Fiduciaria). En concordancia con lo establecido en el artículo 18 del decreto 2246 de 2012, para el manejo de los recursos

**ARTICULO SEXTO:** Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan por el término de <sup>01</sup> ~~dos~~ (2) años y rige a partir de su sanción y publicación

**PARÁGRAFO:** El señor Gobernador Departamental de Arauca informará a la Honorable Corporación, durante el período de sesiones ordinarias, sobre el estado en que se encuentra la aplicación del proceso de facultades conferidas en la presente Ordenanza.

Dada en Arauca a los 01 días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

Presentado por: **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador Departamento de Arauca

PROYECTO: ING ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ

REVISÓ: DRA. INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y  
TERRITORIO**

DECRETO NÚMERO 2246

31 OCT 2012

"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1176 de 2007 y la Ley 1450 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la ley 1450 de 2011 establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que para ello deberá tener en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y de las personas prestadoras de los servicios públicos, así como la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que el Gobierno Nacional requiere ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Objeto. Ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplica a todos los participantes en la coordinación interinstitucional del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP - PDA; a los consejos directivos, gestores, instrumentos de manejo de los recursos, departamentos y municipios, que en virtud de las Leyes 1176 de 2010 y 1151 de 2007, están sujetos al manejo de los recursos del Sistema General de participaciones a través de Planes Departamentales de Agua, en los términos del presente Decreto.

"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

## CAPITULO II

### DEFINICIONES Y ESTRUCTURAS

**Artículo 3. Definición. Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP - PDA.** Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Para todos los efectos se entenderá que cuando se hable de Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP - PDA, comprende todo lo que hace referencia a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA.

**Artículo 4. Participación en el PAP - PDA.** Son participantes en la coordinación interinstitucional de los PAP, los que se señalan a continuación:

1. El Departamento.
2. Los Municipios y/o Distritos.
3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT
4. El Departamento Nacional de Planeación - DNP, y
5. Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y/o distritos ubicados en el territorio del respectivo departamento.

**Parágrafo.** Podrán tener esta condición, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que aporten recursos financieros y/o técnicos y/o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.

**Artículo 5. Estructuras Operativas.** Igualmente hacen parte de los PAP-PDA, las siguientes estructuras operativas:

1. El Comité Directivo: Es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PAP-PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos en el nivel departamental por el departamento, el gestor y los municipios.

2. El Gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. Podrán ser gestores una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del departamento que lo soliciten; o el departamento.

**Parágrafo.-** El Comité Directivo por solicitud del Gestor y teniendo en cuenta las condiciones técnicas e institucionales del departamento, determinará la necesidad de contratar consultorías especializadas, cuando se detecten debilidades puntuales para el desarrollo de las funciones del Gestor. Cuando así se decida, deberá incorporarse en el plan anual estratégico de inversiones.

**Parágrafo Transitorio.** En aquellos PAP - PDA en donde de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3200 de 2008, se cuente con un Gestor constituido, este podrá seguir ejerciendo las funciones asignadas en el presente decreto; asimismo en aquellos departamentos en los cuales se haya contratado una Gerencia Asesora, seguirá desempeñando sus funciones hasta la terminación del contrato, salvo terminación anticipada dispuesta por las partes.

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

**Artículo 6. Recursos de los PAP - PDA.** Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los PAP - PDA, podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales.
5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del PAP-PDA.
6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través del PAP-PDA.
7. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público- privadas.
8. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PAP-PDA.

Las entidades públicas que aporten recursos para inversión en el marco del PAP -PDA podrán dar aplicación a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 y la normatividad que les sea aplicable.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS DE PARTICIPACION DE LOS ACTORES DE UN PAP - PDA

**Artículo 7. Participación de los Departamentos en el PAP - PDA.** Los departamentos deberán suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se comprometen a adoptar el programa PAP-PDA en lo atinente a sus lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente Decreto, así como tomar las medidas necesarias para su implementación y efectuar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan en el nivel municipal para su participación en el PAP-PDA.

**Parágrafo:** Se entenderán participantes PAP - PDA los departamentos que suscribieron el Convenio de que trata el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto 3200 de 2008.

**Artículo 8. Participación de los Municipios y/o Distritos en el PAP- PDA.-** Para que un municipio o Distrito participe en un PAP-PDA debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Convenio suscrito por el Municipio y/o Distrito con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se hace partícipe del PAP-PDA, se compromete a implementar el instrumento para el manejo de recursos, al aporte de los recursos para el cierre financiero en el marco del PAP-PDA, a implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del mismo, y tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos y/o a la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, para el caso de los subsidios.

**Parágrafo 1.-** El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en el PAP-PDA dicho municipio puede prescindir de alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo.

**Parágrafo 2.-** Se entenderán participantes del PAP - PDA los municipios y distritos que suscribieron el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con el Departamento y el Gestor.

**Artículo 9. Participación de las Autoridades Ambientales en el PAP-PDA.-** Para efectos de determinar la forma en que se hará efectiva la participación de las autoridades ambientales en el PAP - PDA, éstas deberán suscribir un convenio con el Departamento respectivo, precisando las actividades

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

que se comprometen a desarrollar, los recursos que destinarán para cumplir con los compromisos adquiridos, así como los demás aspectos necesarios para asegurar una adecuada articulación de la autoridad ambiental con el PAP-PDA y sus estructuras operativas.

**Parágrafo:** Las Autoridades Ambientales que hayan suscrito con los respectivos departamentos el Convenio Marco de Vinculación a los Planes Departamentales de Agua, se entenderán participantes de los PAP-PDA.

#### CAPITULO IV

##### ESTRUCTURAS OPERATIVAS Y DESARROLLO PAP - PDA

**Artículo 10. Comité Directivo.** Es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP- PDA. Se integrará de la siguiente manera:

1. El Gobernador, quien lo presidirá.
2. Un designado del Gobernador.
3. Dos (2) alcaldes en representación de los municipios y/o distritos participantes del PAP. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y/o distritos participantes del PAP- PDA, atendiendo criterios de distribución regional.
4. Un (1) designado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT que podrá ser el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico u otro funcionario del nivel directivo.
5. Un (1) delegado de cada autoridad ambiental con jurisdicción en los municipios del departamento respectivo, siempre y cuando dicha autoridad ambiental haya suscrito el convenio de que trata el artículo 9 del presente decreto. El delegado de la autoridad ambiental podrá ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.
6. Un (1) designado del Director del Departamento Nacional de Planeación - DNP únicamente participará y votará cuando el Comité Directivo vaya a discutir y aprobar los instrumentos de planeación de que trata el artículo 14 del presente Decreto, y sus modificaciones.

Asistirán como miembros permanentes, con voz pero sin voto:

1. El Gestor.
2. Un (1) representante del Instrumento para el Manejo de Recursos.
3. Un (1) representante del programa de Anticorrupción de la Presidencia de la República.

**Parágrafo.-** El Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que estos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. El Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador para que asistan a la respectiva sesión.

**Artículo 11. Sesiones del Comité Directivo.-** El Comité Directivo se reunirá mínimo cada seis meses, en forma virtual o presencial, de acuerdo con las condiciones que establezca el manual operativo de cada PAP- PDA. En cualquier caso, el Gestor como Secretaría Técnica, podrá convocar al Comité Directivo cuando lo considere necesario. Esta convocatoria podrá ser realizada por solicitud de cualquiera de los miembros del Comité.

Cuando en el Comité Directivo se tomen decisiones en relación con planes de obras e inversiones, proyectos específicos, estrategias de fortalecimiento y/o de transformación institucional, relacionados con una entidad territorial o grupo de entidades territoriales en particular, los respectivos alcaldes podrán asistir como invitados a la sesión del Comité Directivo donde se traten los temas de su interés.

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

**Artículo 12. Validez de las Sesiones .-** Sólo serán válidas las sesiones del Comité Directivo donde se cuente con la participación de por lo menos:

- 1) El Gobernador
- 2) Un alcalde que sea miembro del Comité Directivo;
- 3) El delegado del MVCT.
- 4) El Gestor.

En cualquier caso para la toma de decisiones se aplicará la regla de mayoría simple. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1 del presente artículo.

**Parágrafo 1.-** En el caso de la aprobación y modificaciones del Manual Operativo, Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan General Estratégico de Inversiones, y Plan Anual Estratégico y de Inversiones, se requerirá el voto favorable del delegado del MVCT y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión.

**Parágrafo 2.-** Todas las decisiones del Comité Directivo quedarán consignadas en actas que serán firmadas por el Presidente y por la Secretaría Técnica.

**Artículo 13. Funciones del Comité Directivo.** Son funciones del Comité Directivo:

1. Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en el capítulo de instrumentos de planeación del presente decreto, con base en la propuesta elaborada por el Gestor, y los lineamientos definidos por el MVCT el manual operativo del PAP- PDA y las modificaciones al mismo que resulten necesarias. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el manual operativo aprobado por el Comité, así como las modificaciones respectivas.
2. Revisar, ajustar y aprobar las metas del PAP - PDA de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles y el análisis presentado por el Gestor del PAP- PDA.
3. Aprobar con base en la información presentada por el Gestor, el Plan de Aseguramiento de la Prestación para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para cada uno de los municipios vinculados al PAP-PDA.
4. Revisar y aprobar con base en la información presentada por el Gestor, el Plan General Estratégico de Inversiones del PAP- PDA y aprobar el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y sus modificaciones.
5. Aprobar, con base en el convenio suscrito entre la autoridad ambiental participante y el Departamento respectivo, la propuesta presentada sobre los esquemas de trabajo y articulación de dicha autoridad ambiental con los demás participantes del PAP-PDA, así como las modificaciones a dichos esquemas que resulten necesarios. Esta propuesta deberá concertarse con el Gestor.
6. Darse su propio reglamento.
7. Las demás que le otorgue la normativa vigente, con el fin de implementar el PAP – PDA.

**Parágrafo.** Cuando se apruebe el Plan Anual Estratégico y de Inversiones, el Departamento deberá certificar los costos del Gestor; y este deberá certificar la aprobación de los gastos de consultoría, presentando el presupuesto para lo cual deberá revisar las fuentes y uso de acuerdo con la normatividad legal vigente.

**Artículo 14. Funciones del Gestor.** Son funciones del Gestor:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP- PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.
2. Coordinar las acciones de los participantes del PAP- PDA.
3. Ser el interlocutor ante los participantes del PAP- PDA.

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

4. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de Manual Operativo, Plan General Estratégico de Inversiones, Plan Anual Estratégico de Inversiones, Plan de Aseguramiento para la Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y Plan Ambiental del PAP-PDA, para ser presentados al Comité Directivo y suscribir documento en donde se soporte técnica, económica y legalmente el contenido de los instrumentos de planeación. Dicho documento deberá ser concertado previamente con las entidades territoriales teniendo prueba documental de lo mismo.
5. Suscribir documento en donde se certifique los gastos de consultoría.
6. Elaborar y concertar con el departamento y los municipios el Plan de Inversiones del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios y/o distritos participantes del PAP- PDA.
7. Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Manual Operativo del PAP- PDA.
8. Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PAP- PDA, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
9. Apoyar en la estructuración e implementación del Plan de Aseguramiento de la Prestación que debe contener como mínimo lo establecido en el presente decreto, que será presentado al Comité Directivo y sus modificaciones.
10. Promover, estructurar y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en un Municipio y/o grupo de Municipios y/o Distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
11. Promover, estructurar y adelantar, en apoyo con la Gobernación, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que forman parte del PAP- PDA, reporten la información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que determinen la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
12. Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, según lo previsto en el respectivo contrato.
13. Adelantar, junto con el Gobernador del respectivo Departamento, el proceso de vinculación de los municipios y/o distritos, autoridades ambientales y demás participantes del PAP- PDA.
14. Gestionar y/o implementar directamente y/o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de proyectos en el marco del PAP- PDA.
15. Presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y realizar las correcciones o modificaciones necesarias; no obstante, los municipios y/o distritos podrán presentar proyectos ante los respectivos mecanismos de viabilización de proyectos.
16. Cuando su naturaleza jurídica se lo permita, implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los PAP-PDA con cargo a los recursos comprometidos por los actores.
17. Prestar asistencia a los Municipios y/o Distritos del departamento en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.
18. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP- PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones y Plan Anual Estratégico de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos.
19. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PAP- PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. También podrá desarrollar audiencias públicas para la divulgación de los procesos de contratación que se adelanten en el marco del PAP- PDA.
20. Asistir a las entidades territoriales del departamento para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008.
21. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo quien deberá convocar con anticipación a las sesiones de los Comités y elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma deberá preparar y/o recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes de los Comités.

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

22. Rendir informe al Comité Directivo sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada uno de los municipios que conforman el PAP-PDA de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
23. Enviar informe a todos los miembros del Comité Directivo con una periodicidad de dos meses, en el que se señale el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.
24. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al PAP- PDA, en los términos en que lo señale el MVCT.
25. Reportar y mantener actualizados los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno Nacional.
26. Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PAP- PDA ante la comunidad.
27. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

**Parágrafo.** Cuando el Gestor del PAP-PDA sea una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, deberá celebrarse un contrato o convenio entre el Departamento y dicha empresa en el que se estipulen las obligaciones a cargo del Gestor previstas en el presente decreto, así como aquellas que se consideren necesarias según cada caso concreto para atender otras necesidades del Departamento dentro del marco del PAP-PDA. En dicho contrato se establecerá la remuneración mensual que recibirá el Gestor por las labores que deberá cumplir, suma que deberá ser proporcional a las labores a su cargo y ajustada a las condiciones del mercado.

Si las funciones de Gestor las realiza el Departamento directamente, los costos inherentes al adecuado funcionamiento de la dependencia que las ejerzan serán computables como gastos inherentes a los PAP- PDA.

**Artículo 15. Contratación.** Los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP- PDA serán adelantados por el Gestor del PAP- PDA; no obstante el Comité Directivo determinará en qué eventos los municipios y/o distritos y el(los) prestador(es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, para lo cual se verificarán los requisitos establecidos en el manual operativo. Lo anterior observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y las normas que resulten aplicables.

Si transcurridos 20 días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de contratación del proyecto el Gestor no ha dado inicio al trámite correspondiente para la Contratación del mismo; este será contratado por el municipio y/o distrito beneficiario del proyecto siempre que el mismo no se encuentre descertificado.

En el evento en que el municipio autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no iniciare con el mismo en un plazo de 20 días hábiles, corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto.

Las autoridades ambientales podrán adelantar procesos de contratación, en el marco del PAP- PDA, cuando aporten recursos para el respectivo proyecto, cuando se trate de proyectos en el ámbito de sus competencias, previa aprobación del Comité Directivo.

Las actuaciones de quienes participen en los PAP- PDA se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

En todo caso, el Gestor deberá brindar apoyo y realizar seguimiento a los procesos de contratación adelantados por los Municipios y/o distritos y los prestadores de los municipios.

**Parágrafo 1.** Para todos los efectos, se entenderá que la autorización del inicio de contratación se surte con el oficio de viabilización del respectivo mecanismo de viabilización de proyectos, y se ceñirá a las disposiciones que sobre el particular se establezcan en el manual operativo.

**Parágrafo 2.-**Cuando existan vinculaciones contractuales con o el (los) prestador (es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, se realizarán los ajustes en metas e indicadores al contrato suscrito con el prestador.

**Parágrafo 3.** Previo al inicio del proceso de contratación de las obras, se debe contar con el acta de concertación de cada uno de los municipios y/o distritos en la cual se obligarán a ejecutar el Plan de Aseguramiento de la prestación del servicio aprobado por el Comité Directivo en caso de que dicho Plan no se encuentre en ejecución, y a recibir las obras desarrolladas a satisfacción en la jurisdicción de cada uno de ellos.

**Parágrafo Transitorio:** Si a la entrada en vigencia del presente Decreto se encuentran proyectos pendientes de inicio de proceso de contratación por parte del Gestor y han transcurrido más de 20 días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de proceso de contratación; dichos proyectos podrán ser contratados por los municipios y/o distritos beneficiarios de los mismos.

**Artículo 16. Articulación con el Sistema General de Regalías.** Los proyectos de inversión debidamente diseñados y priorizados que se pretendan financiar con recursos del Sistema General de Regalías y respecto de los cuales el representante legal de la entidad territorial haya manifestado expresamente su deseo de inclusión dentro del Programa Agua para la Prosperidad, seguirán las reglas generales para los proyectos de inversión contempladas en la Ley 1530 de 2012, sus reglamentos y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dichos proyectos, una vez aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), podrán registrarse en los instrumentos de planeación del respectivo PAP – PDA, señalados en el capítulo V del presente Decreto en los eventos que los mismos cuenten con recursos de contrapartida de la Nación o del PAP – PDA, o que tengan concepto favorable del Gestor sobre el aporte de dichos proyectos a las metas de cobertura, calidad y continuidad del PAP-PDA.

**Parágrafo 1.** Los integrantes del OCAD, de conformidad con el inciso 3º del artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, el parágrafo del artículo 15 del Decreto 1949 de 2012, el Decreto 1873 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán utilizar el apoyo del mecanismo departamental de viabilización de proyectos, previa a la aprobación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se pretendan financiar con recursos del Sistema General de Regalías.

**Parágrafo 2.** Conforme al artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los Planes Departamentales de Agua que hayan sido financiados con recursos de regalías antes del 31 de diciembre de 2011, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de compromiso de los recursos.

#### CAPÍTULO V

#### INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

**Artículo 17. Instrumentos de Planeación.** Cada PAP- PDA deberá contar con los siguientes instrumentos de planeación que contendrán como mínimo los siguientes aspectos para cada uno:

1. **Manual Operativo.** Es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PAP- PDA, que contendrá como mínimo:

**“Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”**

- 1.1 Componentes del PAP- PDA
- 1.2 Estructura Operativa
- 1.3 Fuentes de Financiación
- 1.4 Criterios de distribución de los recursos.
- 1.5 Plan de Acción por Municipio.
- 1.6 Ejecución seguimiento y control del PAP- PDA
- 1.7 Criterios para que el o los prestadores, o el o los municipios se encarguen de la contratación de las obras.
- 1.8 Procedimiento para el registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos.
- 1.9 Sistemas para el monitoreo, control y seguimiento del PAP- PDA.
- 1.10 Esquemas de cofinanciación para municipios o distritos con características especiales.
- 1.11 Implementación de instancias de rendición de cuentas a la comunidad sobre los avances del PAP- PDA en general y realización de audiencias públicas sobre el avance de proyectos específicos.
- 1.12 Mecanismos para la vinculación a los PAP- PDA de las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto mediante el aporte de recursos financieros o técnicos o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.
- 1.13 Regulación de los periodos y esquemas de rotación del (los) representante(s) de los alcaldes con asiento en el Comité Directivo del PAP- PDA y mecanismos para acreditar la elección del (los) representante(s). La representación podrá ser regional.
- 1.14 Procedimiento para la modificación del manual operativo.
- 1.15 Procedimientos, condiciones y términos en que se entregaran a los municipios beneficiarios, la infraestructura construida en desarrollo del PAP, en concordancia con las estipulaciones establecidas en el esquema para el manejo de los recursos.

Para todos los municipios participantes de los PAP-PDA se deberá contar con el respectivo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

2. **Plan General Estratégico y de Inversiones:** Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante toda la ejecución del PAP – PDA, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP- PDA.

Este plan contendrá como mínimo:

- 2.1. Componentes del PAP - PDA (infraestructura – aseguramiento de la prestación – ambiental).
  - 2.2. Diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
  - 2.3. Línea base y metas en cada uno de los municipios para cada uno de los componentes, así como los indicadores.
  - 2.4. Fuentes, usos y recursos comprometidos por actor y componente.
3. **Plan Anual Estratégico y de Inversiones:** Es el documento que señala, para cada año del PAP - PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP- PDA de acuerdo con las fuentes de financiación. En este Plan se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar anualmente en proyectos de infraestructura, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PAP - PDA. Los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones se enmarcan en el Plan General Estratégico y de Inversiones. El cumplimiento de las actividades definidas en este Plan, será objeto de evaluación para la asignación de los recursos de la Nación para el PAP-PDA.

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

Este Plan contendrá como mínimo:

- 3.1 Cronograma de ejecución anual por cada uno de los componentes en concordancia con la ejecución del año correspondiente.
  - 3.2 Detalle por componente de los proyectos de inversión en cada uno de los municipios.
  - 3.3 Metas e indicadores anuales en concordancia con la ejecución del año correspondiente.
  - 3.4 Cierre financiero para cada una de las inversiones a ejecutar.
4. **Plan de Aseguramiento de la Prestación:** Es el documento que contiene el conjunto de acciones a desarrollar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y viabilidad de la prestación del servicio. En el documento se definirán tres fases a saber:
- 4.1 Fase I: Diagnóstico y Prefactibilidad. Consolidación y desarrollo de diagnósticos de los municipios y prestadores desde el punto de vista institucional, técnico, capacidad y disponibilidad de pago, viabilidad financiera de los prestadores, viabilidad empresarial, que precise por cada municipio la línea de base de los indicadores de la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, así como los riesgos financieros y operacionales del prestador de los servicios, con arreglo a los indicadores y a la metodología de identificación y valoración de riesgos definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en colaboración con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
  - 4.2 Fase II: A partir del resultado de la Fase I, se debe seleccionar un escenario de acción frente a cada municipio: a) Fortalecimiento institucional, b) Transformación empresarial (incluiría vinculación de operadores) y c) Revisión de contratos de operación, en el que se precise para cada municipio como mínimo: Las metas de cada uno de los indicadores que hagan viable la prestación de cada uno de los servicio, así como las acciones propuestas para alcanzarlas, y para mitigar los riesgos financieros y operacionales del prestador de los servicios. Para cada una de las acciones se deberán definir resultados medibles y verificables, recursos requeridos, responsables, y cronogramas de ejecución.
  - 4.3 Fase III: Puesta en marcha de la estrategia establecida en la Fase II. Ejecución de las acciones propuestas, cargue oportuna de la información al SUI y seguimiento al comportamiento de los indicadores de aseguramiento de la prestación definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en colaboración con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. **Plan Ambiental:** Es un instrumento que define el componente ambiental del PAP-PDA, y tiene por objeto considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad.

La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de los mismos.

Deberá contener mínimo:

- 5.1. Marco de la planificación ambiental, el cual deberá contemplar como mínimo una caracterización ambiental asociada a los PAP-PDA, requerimientos ambientales para los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en los PAP-PDA, criterios para la priorización de proyectos de saneamiento, los cuales deben ser articulados a los instrumentos de planificación de cada Autoridad Ambiental, criterios para la priorización de

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

proyectos de conservación así como de gestión del riesgo asociados a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los PAP-PDA.

- 5.2. Marco económico y financiero del componente ambiental, deberá tener previstas las fuentes de financiación de ley asociadas a este componente de los Entes Territoriales, Autoridades Ambientales cuando estas sean participantes del PAP- PDA, Empresas prestadoras de servicios públicos, exenciones tributarias, recursos de cooperación internacional, mecanismos de crédito y financiación, recursos de banca multilateral, entre otros.
- 5.3. Concertación de Obras e Inversiones entre el departamento, el gestor y las Autoridades Ambientales cuando estas sean participantes del PAP- PDA con base en el diagnóstico del sector, la priorización de proyectos y las inversiones disponibles.

**Parágrafo 1.-** Los instrumentos de planeación implementados en desarrollo de los Planes Departamentales de Agua de que trata el Decreto 3200 de 2008, deberán ajustarse en lo que corresponda de acuerdo con lo establecido en este decreto.

**Parágrafo 2.-** Dentro del cierre financiero en el marco del PAP-PDA, se deben garantizar los recursos necesarios para la ejecución integral de lo establecido en los Instrumentos de Planeación del PAP-PDA de que trata el presente artículo.

## CAPÍTULO VI

### INSTRUMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS

**Artículo 18. Instrumento para el manejo de los recursos.** Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada PAP-PDA. Los departamentos podrán celebrar negocios fiduciarios con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la celebración, suscripción o adhesión de un contrato previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PAP- PDA.

El Instrumento para el Manejo de los Recursos que se constituya tendrá como objetivos, entre otros:

1. Ser el mecanismo financiero para la administración y pago de los recursos del PAP- PDA.
2. Apoyar la implementación del plan financiero.

**Artículo 19. Estrategia de financiación.** En cada PAP-PDA el Gestor deberá proyectar un plan financiero que incluya el análisis de la capacidad de endeudamiento por entidad territorial, el cual requiere ser concertado con los participantes del PAP-PDA y asistencia técnica para su implementación; que podrá contemplar cualquiera de las siguientes opciones:

1. Recursos comprometidos por cada uno de los participantes al PAP-PDA.
2. Recursos de pignoración de rentas que estén en capacidad de comprometer los participantes del PAP-PDA.

Para efectos de formular el plan financiero, deberá tener en cuenta las opciones de financiación que se encuentren en el mercado, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia presupuestal.

## CAPÍTULO VII

### RECURSOS DE APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN

**Artículo 20. Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 y en el presente decreto, los recursos de

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación en el marco de los PAP-PDA, al igual que la asistencia técnica y/o los apoyos en especie entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, para la implementación de los demás programas del Gobierno Nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ejecutarse fuera del PAP-PDA, manteniendo la administración de los recursos a través de instrumentos para el manejo de los recursos.

**Artículo 21. Bolsas de Apoyo Financiero a los PAP- PDA.** En el marco de los PAP- PDA, las entidades territoriales podrán acceder a los apoyos que se refiere el artículo anterior, a través de bolsas de apoyo financiero.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PAP- PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber:

- 1. BOLSA "CONCURSO TERRITORIAL":** Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados por el MVCT a proyectos que podrán presentar los municipios o distritos de aquellos Departamentos debidamente vinculados al PAP- PDA.
- 2. BOLSA "INVERSIONES PAP-PDA":** Es aquella a la que se destinan los recursos de apoyo financiero de la Nación al Programa, de acuerdo a los cupos indicativos señalados por el Decreto 3170 de 2008 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- 3. BOLSA "PROYECTOS ESTRATÉGICOS":** Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el MVCT, a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del MVCT definidas en la Ley 1450 de 2011.

**Parágrafo:** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará los criterios para la selección de los proyectos a financiar con recursos provenientes de las bolsas Concurso Territorial, Proyectos Estratégicos y Agua Para la Prosperidad.

**Artículo 22. Asignación de Apoyos Financieros de la Nación al PAP-PDA.** Los recursos de apoyo financiero de la Nación serán asignados por el MVCT mediante resolución. Expedida la resolución y el registro presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

Los departamentos que tienen pendiente la primera asignación de los recursos de apoyo financiero de la Nación de la Bolsa "Inversiones PAP-PDA", deberán estar debidamente vinculados al PAP- PDA y contar con un Acta de Concertación de la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas.

Los departamentos podrán acceder a más de una asignación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el convenio señalado en el artículo siguiente.

La asignación de recursos de la bolsa "CONCURSO TERRITORIAL" se podrá hacer a partir de momento en que el departamento se encuentre vinculado al respectivo PAP- PDA

La resolución de asignación perderá efecto si la entidad territorial beneficiaria de los apoyos financieros de la Nación no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la comunicación de la respectiva resolución de asignación.

**Parágrafo:** Los recursos de apoyo financiero de las bolsas Concurso Territorial y Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una

**"Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"**

Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero.

**Artículo 23. Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación al PAP-PDA.** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el MVCT y la respectiva entidad territorial que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.
2. Instrumento para el manejo de los recursos.
3. Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del PAP - PDA en los términos acordados.

**Parágrafo.** El MVCT podrá señalar para cada una de las bolsas los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo.

**Artículo 24. Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 3200 de 2008, el Decreto 2371 de 2009 y el Decreto 2311 de 2010 y demás disposiciones que le sean contrarias.

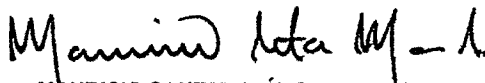
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C.

**31 OCT 2012**



**GERMAN VARGAS LLERAS**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio



**MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA**  
Director del Departamento Nacional de Planeación



Acta de Socialización  
PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL SE REUNIERON LOS SECRETARIOS DE LAS CARTERAS:

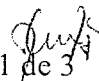
**INFRAESTRUCTURA FÍSICA: ING. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ.**  
**HACIENDA: DR. MANUEL CALDERON SANCHEZ.**  
**GENERAL Y DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: DRA. CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ.**

La reunión inicia con el saludo del ingeniero Sarmiento, quien de manera clara y breve explica a los secretarios la importancia y el alcance de programa AGUA PARA LA PROSPERIDAD-PDA, hace un análisis de las oportunidades para dar solución a la problemática del sector y expone el grado de avance que tiene el departamento de Arauca en cuanto a los tramites que se requieren para la vinculación e implementación del programa.

De esta manera, explica que existen dos estructuras operativas que se deben desarrollar en el marco del decreto 2246 de 2012, a saber son:

1. El comité directivo: que será integrado por el gobernador, un delegado del gobernador, dos alcaldes, un delegado del ministerio de Vivienda, ciudad y territorio y un delegado del Departamento Nacional de Planeación.
2. El Gestor: es una entidad ejecutora creada desde el orden departamental y que puede ser de naturaleza:
  - 2.1 Entidad adscrita a la gobernación o a una de las secretarías que la conforman; para ello, se hace necesario la incorporación de una planta mínima de profesionales y técnicos administrativos que presten sus servicios orientados hacia los fines y funciones que el decreto 2246 de 2012 establece al gestor. Los gastos de funcionamiento deben ser asumidos por la gobernación y los cargos deben ser previstos de manera tal que cumplan con lo establecido para funcionarios de carrera administrativa.
  - 2.2 Entidad descentralizada como una empresa de servicios públicos la cual tendría autonomía administrativa y financiera, la cual se entendería financiable en términos de la ley 1176 de 2007 por cuanto los recursos de SGP que tiene la gobernación financiarían la operación de la empresa y cada año aseguraría el funcionamiento de esta. El pago de esta gestión o remuneración del gestor también se encuentra contemplada en el decreto 2246 de 2012.

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

Página 1 de 3 



Terminada la exposición a sus compañeros, el ingeniero Sarmiento da la palabra a la Dra. Rodríguez, quien inicia su intervención haciendo énfasis en la limitación que existe por parte de la gobernación en cuanto a aumentar la planta de personal se refiere:

- Los recursos disponibles para funcionamiento y pago de salarios, se encuentra al máximo y no se cuenta con recursos suficientes para proveer la nómina más allá de un funcionario, por lo que la Dra. Rodríguez considera inconveniente la proposición de crear el Gestor como una unidad o secretaria anexa a la gobernación y además, explica que se necesitará más de cuatro (4) para surtir el proceso ante la función pública para generar un cambio en la planta de personal. También pregunta al Dr. Calderón si existe la posibilidad de realizar algún contra crédito para obtener recursos de alguna fuente para poder asegurar el pago de funcionamiento adicional que generaría esta nueva proposición y el Dr. Calderón responde que es posible, pero que a su vez significa hacer un recorte en otras actividades y planes de compras de la gobernación que significaría un gran esfuerzo y no lo considera viable.

Finaliza la Dra. Rodríguez señalando que considera la segunda propuesta como la viable ya que tiene asegurado su funcionamiento y que no requiere del ente territorial un esfuerzo mayor.

Inicia el Dr. Calderón su intervención preguntando por el manejo que se le dará a los recursos y cuáles son las implicaciones presupuestales en las que se incurren con la adopción de la segunda proposición, a la cual responde al Ing. Sarmiento que se deben colocar en un patrimonio autónomo creado para tal fin que se denominó FIA y que se debe facultar al señor Gobernador para que se adhiera como lo hicieron los otros 31 departamentos, que este no tiene costo o comisión y que es una de las ventajas de esta modalidad. Además, le informa que al colocar los recursos en este patrimonio se entienden por ejecutados y no es necesario el régimen de anualidad.

El Dr. Calderón se da por enterado y aporta que esos recursos del sistema general de participación que posee el departamento no se han podido ejecutar por no estar en la política nacional Agua para la Prosperidad y que se encuentran presupuestados y que se haría entonces necesario contra-creditarlos una vez se halla facultado al Gobernador para la creación del gestor y se halla adherido al patrimonio autónomo.

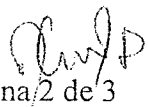
Los rubros serían los siguientes:

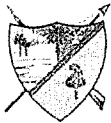
Decreto 566 de 2012 (vigencia 2013)

1. 08020208275094 GPS AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL AREA URBANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA POR 750'000.000.00
2. 08020208285095 GPS AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AREA URBANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA POR 850'000.000.00

Así, se encuentran presupuestados los recursos de SGP en la vigencia 2013 y ascienden a \$1.550'000.000.00

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

  
Página 2 de 3



Ordenanza 002 de 2013

1. 08020208275094 AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL AREA URBANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA POR 4.000'000.000.00
2. 08020208285095 AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AREA URBANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA POR \$ 3.896.722.433,74

Así, se encuentran presupuestados los recursos de SGP de las vigencias anteriores y ascienden a \$ 7.896.722.433,74

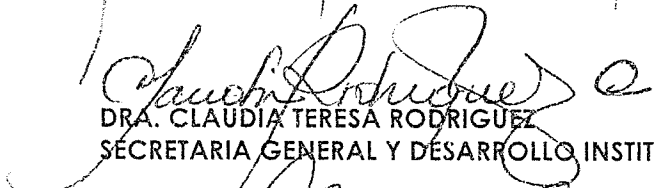
De esta manera se encuentran distribuidos los recursos de sistema general de participación para agua potable y saneamiento básico, que no se han podido ejecutar y que potencialmente se destinarían al patrimonio autónomo como aporte del departamento al programa y que ascienden a un total de \$9.446.722.433,74.

Se concluye por parte de los secretarios que la opción que mejor se adapta a las necesidades y momento financiero de la gobernación es la opción de una empresa descentralizada que por las razones expuestas no genere gastos de funcionamiento a la gobernación y que además tiene la posibilidad de obtener recursos para su funcionamiento de los aportes que haga la gobernación al patrimonio autónomo provenientes del sistema general de participación.

Firmado



ING EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA



DRA. CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ  
SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



DR. MANUEL CALDERÓN SANCHEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA

DADO EN ABRIL 26 DE 2013

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 3 de 3

ORDENANZA No. 002 de 2013

UN	DIM	OBJ	PRCG	SUBP	PROY	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL POR PROYECTO
08	02	02	08	27	5094	Ampliación y optimización de los sistemas de acueducto en el área urbana del departamento de Arauca	Superavit Recursos para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones - Ley 1472/2016	4.000.000.000,00	4.000.000.000,00
08	02	02	08	27	5393	Obras de construcción de soluciones individuales hidrosanitarias y ambientales para la prestación del servicio de agua apta para consumo humano en el área Rural del Departamento de Arauca (Licencias e Intercambios)	Superavit Ingreso por Margen de Comercialización (Regalias), art. 156 del Decreto 1073 de 2015	10.000.000,00	10.000.000,00
08	02	02	08	28		Gestión de los residuos líquidos			
08	02	02	08	28	5095	Ampliación y optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario en el área urbana del departamento de Arauca	Superavit Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1472/2016) Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental Superavit Recursos para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones - Ley 1472/2016	162.869.629,77 15.323.145,13 3.377.766.190,22	4.074.915.208,64
						Superavit rendimientos financieros recursos para agua potable y saneamiento básico SGP Ley 1472/2016	518.936.243,52		

**DECRETO No. 566 DE 2012**



UN	DIM	OBJ	PROG	SUBP	PROYEC	GASTO PUBLICO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
08	02	02	08	27	5094	GPS	Ampliación y optimización de los sistemas de acueducto en el área urbana del departamento de Arauca			750.000.000,00
								Rendimientos Financieros para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP- Ley 1176/2007	50.000.000,00	
								Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico	700.000.000,00	
08	02	02	08	28			Gestión de los residuos líquidos			
08	02	02	08	28	5095	GPS	Ampliación y optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario en el área urbana del departamento de Arauca			925.000.000,00
								Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico	800.000.000,00	
								Rendimientos Financieros Esfampilla Prodesarrollo Departamental	5.000.000,00	
								Esfampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	120.000.000,00	

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	TAME				RESUMEN POR DEPARTAMENTO VALOR
		PUERTO JORDAN VALORES	SABANA DE LA VIEJA VALORES	BOTALON VALORES	COROCITO VALORES	
PRE-INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	483.884.000	152.927.000	133.282.000	338.823.000	
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Estudios de sectorización y macromedición en reuses de distribución y tanque.	57.000.000	23.000.000	11.200.000	10.250.000	
CAPTACIÓN	Mantenimiento de las estructuras que componen la captación	736.000.000	235.000.000	96.000.000	337.000.000	
ADUCCIÓN	Mantenimiento de la línea de aducción	20.835.866	0	0	0	
DESARENADOR	Mantenimiento estructural tanque	581.000.000	191.000.000	79.000.000	17.205.000	
CONDUCCIÓN	Mantenimiento de línea conducción	342.000.000	26.059.897	88.000.000	244.000.000	
PTAP	Mantenimiento de línea conducción 1473m 6" PVC	581.000.000	82.931.754	79.000.000	87.360.000	
ALMACENAMIENTO	Mantenimiento estructural tanque	570.000.000	187.000.000	78.000.000	1.804.000.000	
MACROMEDICIÓN	Construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³ para suplir la demanda a partir de 2014	228.000.000	23.000.000	224.000.000	205.000.000	
SECTORIZACIÓN	materialización de sectorización y macromedición en redes de distribución	12.800.000	56.000.000	12.800.000	224.000.000	
MICROMEDICIÓN	Instalación de micromedidores y mejoramiento de acometidas y cajillas.	492.660.000	11.088.000	152.712.000	53.424.000	
AMPLIACIÓN DE REDES	Instalación redes para cobertura 100%	10.108.000	1.421.000	187.110.000	10.335.000	
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Reposición de redes existentes en AC por PVC	9.096.780	2.700.000	0	3.000	
	SUB TOTAL ACUEDUCTO	4.124.384.646,15	992.127.651,40	1.141.104.000,00	3.331.400.000,00	109.836.242.961,94
PRE-INVERSIÓN	Plan maestro alcantarillado Lluvias PSMV	772.102.000	-401.308.000	372.964.000	3.229.544.000	0
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Adquisición predios para construcción planta de tratamiento aguas residuales	1.872.600.000	1.050.900.000	666.000.000	1.253.100.000	
AMPLIACIÓN REDES ALC SANITARIO	cobertura 100% infraestructura alc sanitario	732.940.518	21.544.204.000	590.040.000	13.988.569.716	
AMPLIACIÓN REDES ALC LLUVIAS	cobertura 100% infraestructura alc lluvias	746.960.000	2.184.735.000	919.595.000	14.129.866.000	
PTAR	Construcción planta de tratamiento aguas residuales para cumplir con las exigencias de la autoridad ambiental.	6.242.000.000	278.636.378	2.220.000.000	4.177.000.000	
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Renovación o reemplazo redes existentes	0	0	0	0	
	SUB TOTAL ALCANTARILLADO	10.371.295.821,60	25.526.280.378,00	4.773.243.000,00	36.778.081.716,00	807.509.565.184,53
	EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE	3.360.000.000	15.000.000	40.000.000	64.000.000	
	DISEÑO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA Y DISPOSICIÓN FINAL	0	0	0	0	
	DISEÑO RUTAS DE RECOLECCIÓN/ COBERTURA DEL 100%	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	
PRE-INVERSIÓN	ESTUDIO ÁREAS POTENCIALES UBICACIÓN RELLENO SANITARIO	0	0	0	0	
	ESTUDIO LOCALIZACIÓN NUEVO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	0	0	0	0	
	ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS	0	0	0	0	
	REALIZACIÓN AFORO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	
	ELABORACIÓN PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS BOTADEROS	50.000.000	20.000.000	15.000.000	20.000.000	
	DISEÑO RELLENO SANITARIO	0	0	0	0	
RECOLECCIÓN	COMPRA DE VEHÍCULO RECOLECTOR	0	0	0	0	
	COMPRA VEHÍCULO PARA RECOLECCIÓN	0	0	0	0	
	SEPARADA DE LOS RESIDUOS	0	0	0	0	
	COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCOMBRERA	0	0	0	0	

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	TAME			RESUMEN POR DEPARTAMENTO	
		PUERTO JORDAN	SABANA DE LA VIEJA	BOTALON		COROCITO
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALOR
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	COMPRAS DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN PLANTA DE APROVECHAMIENTO	0	0	0	0	0
	COMPRAS DE TERRENOS PARA NUEVO RELLENO SANITARIO	0	0	0	0	0
	ESTUDIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS	0	0	0	0	0
	CONSTRUCCIÓN PLANTA APROVECHAMIENTO	0	0	0	0	0
	ADECUACIONES LOCATIVAS	0	0	0	0	0
	COMPRAS DE EQUIPOS	0	0	0	0	0
	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPERACIÓN MANUAL	0	0	0	0	0
	REPOSICIÓN DE EQUIPOS	0	0	0	0	0
	OBRAS DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACION AMBIENTAL DE BOTADEROS A CIELO ABIERTO	800.000.000	50.000.000	100.000.000	200.000.000	
	DESARROLLO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	0	0	0	0	0
DISPOSICIÓN FINAL	ANÁLISIS DE LABORATORIO - CALIDAD DE PRODUCTO	0	0	0	0	0
	CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO	0	0	0	0	0
	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL TRATAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN FINAL	0	0	0	0	0
	SUB TOTAL RESIDUOS SÓLIDOS	4.230.000.000,00	105.000.000,00	175.000.000,00	304.000.000,00	34.260.300.000,00
	Asesoría legal y financiera	0	0	0	0	0
	Contratación operador gestor	0	0	0	0	0
	Asesoría para adelantar la convocatoria a otros prestadores u operadores	0	0	0	0	0
	Creación de la sociedad	0	0	0	0	0
	Inscripción Cámara de Comercio	0	0	0	0	0
	Matrícula mercantil costo anual	0	0	0	0	0
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Elaboración manual de contratación	0	0	0	0	0
	Elaboración Manual de Funciones y Procedimientos	0	0	0	0	0
	Contrato de condiciones uniformes	0	0	0	0	0
	Manual de indicadores de gestión	0	0	0	0	0
	Separación de contabilidades y aplicación Plan Único de Cuentas	0	0	0	0	0
	Sistema de Gestión de Calidad	0	0	0	0	0
	Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos	0	0	0	0	0
	Estratificación y Catastro de Usuarios	0	0	0	0	0
	Estudio IANC	0	0	0	0	0
	Estudio de Costos y Tarifas	0	0	0	0	0
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	0	0	0	0	0	
Campañas con la población para uso eficiente del agua y cultura de pago.	0	0	0	0	0	
SUB TOTAL INSTITUCIONAL		15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	1.420.022.000,00
	Concesión de agua	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	
	Permiso de vertimiento	-	-	-	-	
	Tasa retributiva	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	
	Licencia ambiental	-	-	-	-	
	pagos pendientes	-	-	-	-	
Tasa por uso	51.000.000,00	51.000.000,00	51.000.000,00	51.000.000,00	1.239.195.000,00	
SUB TOTAL AMBIENTAL						

TOTAL 18.776.680.467,75 25.674.408.029,40 6.140.347.000,00 40.464.481.716,00 954.265.325.146,47

CATEGORIA	META	DESCRIPCION	LINEA BASE	VALOR ESPERADO CUATRENIO	AÑOS					REGALIAS DIRECTAS	PARTICIPACION REGALIAS
					2012	2013	2014	2015	2016		
A	Optimizar y ampliar en un 1% la cobertura y calidad del servicio de acueducto en la zona urbana	No. de viviendas beneficiadas con el servicio de acueducto en la zona urbana	98,26%	98,26%					800.000.000,00		
B	Optimizar la cobertura y calidad del servicio de alcantarillado sanitario en un 5% en la zona urbana	No. de viviendas con el servicio de alcantarillado sanitario	68,17%	91,17%					4.585.874.341,00		
	Incrementar en un 5% la cobertura de alcantarillado pluvial	Matras lineales de alcantarillado pluvial	25000	40000					1.697.400.000,00		
E	Incrementar en un 7% la cobertura del servicio de aseo	No. de viviendas con el servicio de aseo	61%	68%					2.700.000.000,00		
	Estimulación financiera, jurídica, comercial y técnica del nuevo emprendimiento, con un total de 100 emprendimientos vinculados al sector rural por beneficiarios beneficiarios han estado beneficiados. Los Centros Urbanos, zonas rurales y comunidades, sin excepción, el 100% de las Municipalidades que conforman el Departamento.								750.000.000,00		
C	Garantizar el Polígono de Estado con seguros que permitan su permanencia en el tiempo								3.000.000.000,00		
	Estimulación financiera, jurídica, comercial y técnica de la operación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a no menos de 20 municipios de 7 Municipios por manera independiente y con programas de apoyo y acompañamiento por la regionalización								1.900.000.000,00		
D	Fortalecimiento del programa de la operación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										
	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo								2.500.000.000,00		
A	Fortalecimiento jurídico de la operación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										
	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo								500.000.000,00		
B	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										
	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										
C	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										
	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										
D	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										
	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										
E	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										
	Formar en 100% a los operadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo										

AÑO	REGALIAS DIRECTAS	PARTICIPACION REGALIAS
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		



CUADRO RESUMEN DE LA INVERSIÓN		DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD CON FUENTES 2012-2015						
2012	11.085.874.341,00	-	414.125.659,00	-	7.896.722.433,74	-	-	19.196.722.433,74
2013	9.347.400.000,00	-	252.600.000,00	5.000.000.000,00	1.550.000.000,00	-	-	28.757.400.000,00
2014	2.985.800.000,00	-	34.200.000,00	5.000.000.000,00	3.302.000.000,00	-	-	21.302.000.000,00
2015	2.838.766.952,00	-	34.800.000,00	5.000.000.000,00	3.207.000.000,00	-	-	11.080.566.952,00
Total	26.237.841.293,00	-	735.725.659,00	15.000.000.000,00	15.955.722.433,74	-	-	80.336.689.385,74

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	TAME	ARAUCA		ARAUCA		ARAUCA	
			VALORES	EL CARACOL VALORES	CAMPAMENTO VALORES	PANAMA VALORES		
RESIDUO	COMPONENTE	VALORES						
	ADQUISICIÓN DE PREDIOS							
APROVECHAMIENTO	COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN PLANTA DE APROVECHAMIENTO							
	COMPRA DE TERRENOS PARA NUEVO RELLENO SANITARIO	150.000.000,00						120.000.000,00
	ESTUDIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS	10.000.000,00	10.000.000,00					
	CONSTRUCCIÓN PLANTA APROVECHAMIENTO							
	ADECUACIONES LOCATIVAS	60.000.000,00						
	COMPRA DE EQUIPOS	160.000.000,00						
	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPERACIÓN MANUAL							
	REPOSICIÓN DE EQUIPOS		160.000.000,00					
	OBRAS DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACION AMBIENTAL DE BOTADEROS A CIELO ABIERTO							
	DESARROLLO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL							
DISPOSICIÓN FINAL	ANÁLISIS DE LABORATORIO - CALIDAD DE PRODUCTO							
	CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO	800.000.000,00	400.000.000,00					100.000.000,00
	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL TRATAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN FINAL		150.000.000,00					
	SUB TOTAL RESIDUOS SÓLIDOS	3.695.000.000,00	2.690.000.000,00	210.000.000,00	104.000.000,00	530.000.000,00		
	Asesoría legal y financiera	10.000.000,00	10.000.000,00					
	Contratación operador gestor							
	Asesoría para adelantar la convocatoria a otros prestadores u operadores							
	Creación de la sociedad							
	Inscripción Cámara de Comercio							
	Matrícula mercantil costo anual							
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Elaboración manual de contratación	5.000.000,00						
	Elaboración Manual de Funciones y Procedimientos							
	Contrato de condiciones uniformes	5.000.000,00						
	Manual de indicadores de gestión	2.000.000,00						
	Separación de contabilidades y aplicación Plan Único de Cuentas							
	Sistema de Gestión de Calidad	24.000.000,00	24.000.000,00					
	Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos	2.000.000,00						
	Estratificación y Catastro de Usuarios	31.483.000,00						
	Estudio IANC	30.000.000,00						
	Estudio de Costes y Tarifas							
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso								
	Campañas con la población para uso eficiente del agua y cultura de pago.	3.000.000,00						
AMBIENTAL	SUB TOTAL INSTITUCIONAL	122.483.000,00	64.000.000,00	10.000.000,00	15.000.000,00	11.000.000,00		
	Concesión de agua							
	Permiso de vertimiento							
	Tasa retributiva	15.000.000,00						
	Licencia ambiental							
	pagos pendientes							
	Tasa por uso							
	SUB TOTAL AMBIENTAL	15.000.000,00	11.000.000,00	51.000.000,00	15.000.000,00	33.000.000,00		
	TOTAL	35.877.024.600,00	163.183.163.700,00	74.784.467.308,00	8.276.760.041,19	9.485.000.041,19		

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	ARAUQUITA			CANO NEGRO		
		ZONA NUCLEADA	SAN LORENZO	LA ESMERALDA		EL TRONCAL	LA REINERA
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
PRE-INVERSIÓN	Estudios de sectorización y macromedición en redes de distribución y tanque.	138.099.000,00	290.660.000,00	98.891.000,00	106.803.000,00	143.580.000,00	
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Adquisición los predios para la construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³	13.400.000,00	33.950.000,00	7.100.000,00	14.700.000,00	18.250.000,00	
CAPTACIÓN	Mantenimiento de las estructuras que componen la captación	23.900.000,00	23.937.500,00	54.000.000,00	133.000.000,00	18.000.000,00	
ADUCCIÓN	Mantenimiento de la línea de aducción	23.800.000,00	19.250.000,00	45.000.000,00	110.000.000,00	144.000.000,00	
DESARENADOR	Mantenimiento estructural tanque	-	288.600.000,00	60.000.000,00	110.000.000,00	132.000.000,00	
CONDUCCIÓN	Mantenimiento de línea conducción 1473m 6" PVC	-	20.668,75	591.900,00	-	144.000.000,00	
PTAP	Mantenimiento estructural tanque	29.700.000,00	18.675.000,00	55.000.000,00	108.000.000,00	141.000.000,00	
ALMACENAMIENTO	Construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³ para suplir la demanda a partir de 2014	268.000.000,00	42.437.500,00	142.000.000,00	294.000.000,00	365.000.000,00	
MACROMEDICIÓN		-	12.800.000,00	12.800.000,00	6.400.000,00	12.800.000,00	
SECTORIZACIÓN	materialización de sectorización y macromedición en redes de distribución	-	389.854.000,00	434.774.000,00	114.989.000,00	12.558.000,00	
MICROMEDICIÓN	Instalación de micromedidores y mejoramiento de acometidas y cajillas.	5.292.000,00	392.616.000,00	38.808.000,00	80.388.000,00	137.844.000,00	
AMPLIACIÓN DE REDES	Instalación redes para cobertura 100%	249.000,00	7.797.000,00	21.739.000,00	12.649.000,00	27.000.000,00	
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Reposición de redes existentes en AC por PVC	1.219.480,00	38.205.720,00	-	-	-	
	SUB TOTAL ACUEDUCTO	503.659.480,00	1.559.003.388,75	970.703.900,00	1.090.929.000,00	1.296.032.000,00	
PRE-INVERSIÓN	Plan maestro alcantarillado Lluvias	525.573.000,00	648.113.000,00	495.593.000,00	494.267.000,00	574.487.000,00	
	PSMV	272.331.000,00	10.763.000,00	7.749.000,00	2.696.000,00	322.853.000,00	
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Adquisición predios para construcción planta de tratamiento aguas residuales	613.800.000,00	1.346.700.000,00	888.600.000,00	790.800.000,00	907.200.000,00	
AMPLIACIÓN REDES ALC SANITARIO	cobertura 100% infraestructura alc sanitario	1.027.318.000,00	621.275.518,12	785.475.022,27	1.011.555.195,41	1.617.358.446,00	
AMPLIACIÓN REDES ALC LLUVIAS	cobertura 100% infraestructura alc lluvias	2.182.414.000,00	1.109.421.000,00	1.122.107.000,00	1.280.450.000,00	1.103.514.000,00	
PTAR	Construcción planta de tratamiento aguas residuales para cumplir con las exigencias de la autoridad ambiental.	102.300.000,00	561.125.000,00	2.962.000.000,00	2.636.000.000,00	3.024.000.000,00	
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Renovación o reemplazo redes existentes	-	-	-	14.861.000,00	-	
	SUB TOTAL ALCANTARILLADO	4.723.736.000,00	4.297.397.518,12	6.261.514.022,27	6.230.649.195,41	132.000.000,00	
	EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE	120.000.000,00	207.000.000,00	25.000.000,00	72.800.000,00	316.000.000,00	
	DISEÑO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA Y DISPOSICIÓN FINAL	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00	
	DISEÑO RUTAS DE RECOLECCIÓN/ COBERTURA DEL 100%	-	10.000.000,00	-	-	10.000.000,00	
	ESTUDIO ÁREAS POTENCIALES UBICACIÓN RELLENO SANITARIO	-	-	-	-	-	
	ESTUDIO LOCALIZACIÓN NUEVO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	-	-	-	-	-	
PRE-INVERSIÓN	ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS	-	-	-	-	-	
	REALIZACIÓN AFORO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	-	-	-	-	-	
	ELABORACIÓN PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS BOTADEROS	-	40.000.000,00	-	-	35.000.000,00	
	DISEÑO RELLENO SANITARIO	-	-	-	-	-	
RECOLECCIÓN	COMPRA DE VEHICULO RECOLECTOR	-	150.000.000,00	-	150.000.000,00	550.000.000,00	
	COMPRA VEHICULO PARA RECOLECCIÓN SEPARADA DE LOS RESIDUOS	-	-	-	-	150.000.000,00	
	COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCOMBRETA	-	-	-	-	-	

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	ARAUQUITA					
		SAN LORENZO	LA ESMERALDA	EL TRONCAL	LA REINERA	CAÑO NEGRO	
COMPONENTE	ZONA NUCLEADA	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	
RESIDUC	ADQUISICIÓN DE PREDIOS					140.000.000,00	
	COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN PLANTA DE APROVECHAMIENTO					140.000.000,00	
	COMPRA DE TERRENOS PARA NUEVO RELLENO SANITARIO				120.000.000,00		
	ESTUDIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS					10.000.000,00	
	CONSTRUCCION PLANTA APROVECHAMIENTO						
	ADECUACIONES LOCATIVAS					70.000.000,00	
	COMPRA DE EQUIPOS						
	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPERACIÓN MANUAL						
	REPOSICIÓN DE EQUIPOS					160.000.000,00	
	OBRAS DE CIERRE, CLAUURA Y RESTAURACION AMBIENTAL DE BOTADEROS A CIELO ABIERTO					400.000.000,00	
	DESARROLLO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
	ANÁLISIS DE LABORATORIO - CALIDAD DE PRODUCTO					10.000.000,00	
	CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO					500.000.000,00	
	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL TRATAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN FINAL						
	SUB TOTAL RESIDUOS SÓLIDOS	140.000.000,00	427.000.000,00	45.000.000,00	462.800.000,00	2.371.000.000,00	
	Asesoría legal y financiera	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00		
	Contratación operador gestor	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00		
	Asesoría para adelantar la convocatoria a otros prestadores u operadores	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00		
	Creación de la sociedad	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00		
	Inscripción Cámara de Comercio	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00		
	Matrícula mercantil costo anual	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00		
	Elaboración manual de contratación						
	Elaboración Manual de Funciones y Procedimientos						
	Contrato de condiciones uniformes	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00		
	Manual de indicadores de gestión						
	Separación de contabilidades y aplicación Plan Único de Cuentas						
	Sistema de Gestión de Calidad						
	Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos						
	Estratificación y Catastro de Usuarios						
	Estudio IANC						
	Estudio de Costos y Tarifas			135.000.000,00			
	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso						
	Campañas con la población para uso eficiente del agua y cultura de pago.						
	SUB TOTAL INSTITUCIONAL	135.000.000,00	135.000.000,00	270.000.000,00	135.000.000,00		
	Concesión de agua	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	
	Permiso de vertimiento					25.000.000,00	
	Tasa retributiva						
	Licencia ambiental						
	pagos pendientes						
	Tasa por uso				11.000.000,00	11.000.000,00	
	SUB TOTAL AMBIENTAL	15.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	51.000.000,00	51.000.000,00	
	TOTAL	5.517.395.480,00	6.459.400.906,87	7.587.217.922,27	7.970.378.195,41	3.850.032.000,00	

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	FORTUL				PALMARITO
		NUEVO CARANAL	SITIO NUEVO-SN FCO-LA VEINTE	PALO DE AGUA	ORQUIDEAS	
COMPONENTE	ZONA NUCLEADA	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
PRE-INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Estudios de sectorización y macromedición en redes de distribución y tanque.	18.792.000,00	48.502.000,00	114.202.000,00	256.666.000,00	121.253.000,00
CAPTACIÓN	Adquisición los predios para la construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³	8.800.000,00	18.792.000,00	23.756.000,00	36.312.000,00	27.980.000,00
ADUCCIÓN	Mantenimiento de las estructuras que componen la captación	7.200.000,00	122.251.744,00	87.047.377,00	87.047.377,00	87.047.377,00
DESARENADOR	Mantenimiento de la línea de aducción	132.000.000,00	9.184.800,00	114.810.000,00	191.350.000,00	114.810.000,00
CONDUCCIÓN	Mantenimiento estructural tanque	144.000.000,00	12.654.445,00	8.504.855,00	80.000.000,00	76.000.000,00
PTAP	Mantenimiento de línea conducción 1473m 6" PVC	141.000.000,00	180.705.097,00	117.977.017,00	175.932.402,00	105.304.597,00
ALMACENAMIENTO	Construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³ para suplir la demanda a partir de 2014	365.000.000,00	237.466.033,64	30.735.870,00	46.383.153,00	39.001.673,00
MACROMEDICIÓN	materialización de sectorización y macromedición en redes de distribución	190.151.000,00	-	11.403.800,00	11.407.450,00	11.405.650,00
SECTORIZACIÓN	Instalación de micromedidores y mejoramiento de acometidas y cajillas.	137.844.000,00	37.044.000,00	260.820.000,00	1.043.280.000,00	260.820.000,00
MICROMEDICIÓN	Instalación redes para cobertura 100%	66.553.000,00	5.510.000,00	108.000.000,00	513.000.000,00	108.000.000,00
AMPLIACIÓN DE REDES	Instalación de redes existentes en AC por PVC	1.391.153.000,00	716.810.119,64	1.052.306.672,00	2.631.896.412,00	1.134.059.562,00
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	SUB TOTAL ACUEDUCTO	574.487.000,00	536.964.000,00	525.861.000,00	5.386.051.000,00	527.301.000,00
PRE-INVERSIÓN	Plan maestro alcantarillado Lluvias	322.853.000,00	-	66.497.000,00	-	66.497.000,00
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Adquisición predios para construcción planta de tratamiento aguas residuales	907.200.000,00	55.447.000,00	33.241.000,00	38.909.000,00	36.121.000,00
AMPLIACIÓN REDES ALC SANITARIO	cobertura 100% infraestructura alc sanitario	1.617.358.446,00	132.994.000,00	132.994.000,00	96.948.918.000,00	132.994.000,00
AMPLIACIÓN REDES ALC LLUVIAS	cobertura 100% infraestructura alc lluvias	1.103.514.000,00	2.184.735.000,00	2.184.735.000,00	2.184.735.000,00	2.184.735.000,00
PTAR	Construcción planta de tratamiento aguas residuales para cumplir con las exigencias de la autoridad ambiental.	3.024.000.000,00	184.822.227,00	110.801.747,00	129.695.920,00	120.403.699,00
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Renovación o reemplazo redes existentes	1.037.695,40	-	-	-	1.077.210.000,00
ALCANTARILLADO	SUB TOTAL ALCANTARILLADO	7.550.450.141,40	3.094.962.227,00	3.054.129.747,00	104.688.308.920,00	4.145.261.699,00
PRE-INVERSIÓN	EDUCACION COMUNITARIA PARA LA SEPARACION EN LA FUENTE	77.000.000,00	140.000.000,00	112.000.000,00	140.000.000,00	126.000.000,00
PRE-INVERSIÓN	DISEÑO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA Y DISPOSICIÓN FINAL	-	-	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00
PRE-INVERSIÓN	DISEÑO RUTAS DE RECOLECCIÓN/ COBERTURA DEL 100%	-	-	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00
PRE-INVERSIÓN	ESTUDIO ÁREAS POTENCIALES UBICACIÓN RELLENO SANITARIO	-	-	-	-	-
PRE-INVERSIÓN	ESTUDIO LOCALIZACIÓN NUEVO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	-	-	-	-	-
PRE-INVERSIÓN	ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS	-	-	-	-	-
PRE-INVERSIÓN	REALIZACIÓN AFORO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	-	-	-	-	-
RECOLECCIÓN	ELABORACIÓN PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS BOTADEROS	25.000.000,00	40.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00
RECOLECCIÓN	DISEÑO RELLENO SANITARIO	-	-	-	-	-
RECOLECCIÓN	COMPRA DE VEHICULO RECOLECTOR	-	-	550.000.000,00	550.000.000,00	550.000.000,00
RECOLECCIÓN	COMPRA VEHICULO PARA RECOLECCIÓN SEPARADA DE LOS RESIDUOS	-	-	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00
RECOLECCIÓN	COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCOMBRERA	-	-	-	-	-

5 S SÓLIDOS

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	NUEVO CARANAL		SITIO NUEVO-SN FCO-LA VEINTE		FORTUL		PALMARITO				
		VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES			
RESIDUO	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	COMPONENTE	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	ZONA NUCLEADA								
				DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES								
				COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN PLANTA DE APROVECHAMIENTO							140.000.000,00	140.000.000,00
				COMPRA DE TERRENOS PARA NUEVO RELLENO SANITARIO							-	-
				ESTUDIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS							10.000.000,00	10.000.000,00
				CONSTRUCCION PLANTA APROVECHAMIENTO							-	-
				ADECUACIONES LOCATIVAS							70.000.000,00	70.000.000,00
				COMPRA DE EQUIPOS							-	-
				HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPERACIÓN MANUAL							-	-
				REPOSICIÓN DE EQUIPOS							160.000.000,00	160.000.000,00
DISPOSICIÓN FINAL	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	COMPONENTE	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	OBRAS DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACION AMBIENTAL DE BOTADEROS A CIELO ABIERTO							80.000.000,00	80.000.000,00
				DESARROLLO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL							-	-
				ANÁLISIS DE LABORATORIO - CALIDAD DE PRODUCTO							-	-
				CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO							-	-
				ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL TRATAMIENTO EN LA DISPOSICION FINAL							-	-
				SUB TOTAL RESIDUOS SOLIDOS							182.000.000,00	182.000.000,00
				Asesoría legal y financiera							-	-
				Contratación operador gestor							-	-
				Asesoría para adelantar la convocatoria a otros prestadores u operadores							-	-
				Creación de la sociedad							-	-
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	COMPONENTE	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Inscripción Cámara de Comercio							-	-
				Matrícula mercantil costo anual							-	-
				Elaboración manual de contratación							-	-
				Elaboración Manual de Funciones y Procedimientos							-	-
				Contrato de condiciones uniformes							-	-
				Manual de indicadores de gestión							-	-
				Separación de contabilidades y aplicación Plan Único de Cuentas							-	-
				Sistema de Gestión de Calidad							-	-
				Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos							-	-
				Estratificación y Catastro de Usuarios							-	-
AMBIENTAL	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	COMPONENTE	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Estudio IANC							-	-
				Estudio de Costos y Tarifas							-	-
				Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso							-	-
				Campañas con la población para uso eficiente del agua y cultura de pago.							-	-
				SUB TOTAL INSTITUCIONAL							1.907.000.000,00	1.907.000.000,00
				Concesión de agua							15.000.000,00	15.000.000,00
				Permiso de vertimiento							25.000.000,00	25.000.000,00
				Tasa retributiva							-	-
				Licencia ambiental							11.000.000,00	11.000.000,00
				pagos pendientes							-	-
Tasa por uso							-	-				
SUB TOTAL AMBIENTAL							51.000.000,00	51.000.000,00				
SUB TOTAL INSTITUCIONAL							1.958.000.000,00	1.958.000.000,00				
SUB TOTAL AMBIENTAL							51.000.000,00	51.000.000,00				
TOTAL							2.009.000.000,00	2.009.000.000,00				

TOTAL 9.174.603.141,40 4.192.772.346,64 6.064.436.419,00 109.406.205.332,00 7.251.321.261,00

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	SARAVENA		RIOCHIJITO		MALVINAS		CRISTALINA	
		PUERTO NARINO	ISLA DEL CHARO-BOJABA	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
ACUEDUCTO	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		VALORES		VALORES		VALORES	
	PRE-INVERSIÓN	Estudios de sectorización y macromedición en redes de distribución y tanques.		577.699.000,00	1.278.631.000,00	579.298.000	424.460.000		
	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Adquisición los predios para la construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³		17.250.000,00	27.800.000,00	4.600.000	15.200.000		
	CAPTACIÓN	Mantenimiento de las estructuras que componen la captación		9.300.000,00	18.150.000,00	280.000.000	163.000.000		
	ADUCCIÓN	Mantenimiento de la línea de aducción		1.331.250,00	23.075.000,00	10.155.000	3.120.000		
	DESARENADOR	Mantenimiento estructural tanque		397.000.000,00	35.200.000,00	557.000.000	353.000.000		
	CONDUCCIÓN	Mantenimiento de línea conducción 1473m 6" PVC		73.724.880,00	235.187.500,00	67.700.000	31.200.000		
	PTAP	Mantenimiento estructural tanque		143.250.000,00	257.550.000,00	4.099.000.000	2.552.000.000		
	ALMACENAMIENTO	Construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³ para suplir la demanda a partir de 2014		345.000.000,00	556.000.000,00	92.000.000	304.000.000		
	MACROMEDICIÓN			224.000.000,00	224.000.000,00	224.000.000	224.000.000		
	SECTORIZACIÓN	materialización de sectorización y macromedición en redes de distribución		60.899.000,00	7.331.000,00	0	386.469.000		
	MICROMEDICIÓN	Instalación de micromedidores y mejoramiento de acometidas y cajillas.		1.512.000,00	252.000.000,00	41.580.000	27.720.000		
	AMPLIACIÓN DE REDES	Instalación redes para cobertura 100%		10.353.000,00	942.000,00	12.867.000	38.647.000		
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Reposición de redes existentes en AC por PVC		3.000,00	-	6.000	0			
		SUB TOTAL ACUEDUCTO		1.861.312.130,00	2.915.657.500,00	5.968.206.000,00	4.522.816.000,00		
PRE-INVERSIÓN		Plan maestro alcantarillado Lluvias PSMV		613.319.000,00	9.354.540.000,00	9.934.133.000	2.489.291.000		
ADQUISICIÓN DE PREDIOS		Adquisición predios para construcción planta de tratamiento aguas residuales		1.761.900.000,00	2.715.000.000,00	2.294.100.000	1.617.900.000		
AMPLIACIÓN REDES ALC SANITARIO		cobertura 100% infraestructura alc sanitario		12.473.605,69	42.035.400.000,00	45.616.778,064	9.700.959,916		
AMPLIACIÓN REDES ALC LLUVIAS		cobertura 100% infraestructura alc lluvias		124.736.000,00	42.460.000.000,00	46.077.554,000	9.798.948.000		
PTAR		Construcción planta de tratamiento aguas residuales para cumplir con las exigencias de la autoridad ambiental.		5.873.000.000,00	9.050.000.000,00	7.647.000.000	5.393.000.000		
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES		Renovación o reemplazo redes existentes		122.984.000,00	-	0	0		
		SUB TOTAL ALCANTARILLADO		8.508.412.605,69	105.614.940.000,00	112.273.694.924,00	29.100.358.398,00		
		EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE		2.000.000,00	364.000.000,00	50.500.000	28.000.000		
		DISEÑO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA Y DISPOSICIÓN FINAL		-	-	10.000.000	0		
		DISEÑO RUTAS DE RECOLECCIÓN/ COBERTURA DEL 100%		-	-	0	10.000.000		
		ESTUDIO ÁREAS POTENCIALES UBICACIÓN RELLENO SANITARIO		-	-	0	0		
		ESTUDIO LOCALIZACIÓN NUEVO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL		-	-	0	0		
		ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS		-	-	0	0		
		REALIZACIÓN AFORO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		-	-	10.000.000	10.000.000		
		ELABORACIÓN PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS BOTADEROS.		-	-	20.000.000	20.000.000		
		DISEÑO RELLENO SANITARIO		-	-	0	0		
		COMPRA DE VEHÍCULO RECOLECTOR		-	-	0	0		
		COMPRA VEHÍCULO PARA RECOLECCIÓN SEPARADA DE LOS RESIDUOS		-	-	0	0		
		COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCOMBREBA		-	-	0	0		

RES SÓLIDOS

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	SARAVENA		RIOCHIQUITO		MALVINAS		CRISTALINA		
		PUERTO NARIÑO VALORES	ISLA DEL CHARO-BOJABA VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	
RESIDUO	DEPARTAMENTO DE ARAUCA									
	COMPONENTE	ZONA NUCLEADA								
	ADQUISICIÓN DE PREDIOS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	COMPRAS DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN							
		PLANTA DE APROVECHAMIENTO	COMPRAS DE TERRENOS PARA NUEVO RELLENO SANITARIO							
	APROVECHAMIENTO	ESTUDIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS	CONSTRUCCIÓN PLANTA APROVECHAMIENTO							
		ADECUACIONES LOCATIVAS	COMPRAS DE EQUIPOS							
		HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPERACIÓN MANUAL	REPOSICIÓN DE EQUIPOS							
		OBRAS DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACION AMBIENTAL DE BOTADEROS A CIELO ABIERTO		80.000.000,00	100.000.000,00	400.000.000,00	150.000.000,00	120.000.000,00		
		DESARROLLO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	ANÁLISIS DE LABORATORIO - CALIDAD DE PRODUCTO							
		CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL TRATAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN FINAL							
	SUB TOTAL RESIDUOS SOLIDOS	82.000.000,00	110.000.000,00	764.000.000,00	240.500.000,00	188.000.000,00				
INSTITUCIONAL	Asesoría legal y financiera									
	Contratación operador gestor									
	Asesoría para adelantar la convocatoria a otros prestadores u operadores									
	Creación de la sociedad									
	Inscripción Cámara de Comercio									
	Matrícula mercantil costo anual									
	Elaboración manual de contratación									
	Elaboración Manual de Funciones y Procedimientos									
	Contrato de condiciones uniformes									
	Manual de indicadores de gestión									
	Separación de contabilidades y aplicación Plan Único de Cuentas									
	Sistema de Gestión de Calidad									
	Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos									
	Estratificación y Catastro de Usuarios									
	Estudio IANC									
Estudio de Costos y Tarifas										
Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso										
Campañas con la población para uso eficiente del agua y cultura de pago.										
	SUB TOTAL INSTITUCIONAL									
AMBIENTAL	Concesión de agua									
	Permiso de vertimiento									
	Tasa retributiva									
	Licencia ambiental pagos pendientes									
	Tasa por uso									
	SUB TOTAL AMBIENTAL	36.000.000,00	51.000.000,00	36.000.000,00	51.000.000,00	36.000.000,00	51.000.000,00	51.000.000,00		
	TOTAL	10.487.724.735,69	36.267.289.316,00	109.330.597.500,00	118.533.400.924,00	109.330.597.500,00	118.533.400.924,00	118.533.400.924,00	33.862.174.399,00	

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	ARAUQUITA	CRAVO NGURTE	FORTULL	PUERTO RONDON	SARAVENA
COMPONENTE	ZONA NUCLEADA	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
PRE-INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	751.380.000,00	-	778.396.000,00	475.673.000,00	2.557.605.000,00
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Estudios de sectorización y macromedición en redes de distribución y tanque.	54.500.000,00	31.350.000,00	85.900.000,00	36.300.000,00	97.400.000,00
CAPTACIÓN	Adquisición los predios para la construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³	344.000.000,00	17.350.000,00	123.400.000,00	-	332.450.000,00
ADUCCIÓN	Mantenimiento de las estructuras que componen la captación	72.000.000,00	-	-	7.750.000,00	39.550.000,00
DESARENADOR	Mantenimiento de la línea de aducción	509.950.000,00	13.950.000,00	962.000.000,00	36.300.000,00	195.500.000,00
CONDUCCIÓN	Mantenimiento estructural tanque	287.100.000,00	10.400.000,00	481.000.000,00	-	45.600.000,00
PTAP	Mantenimiento de línea conducción 1473m 6" PVC	1.457.000.000,00	13.950.000,00	17.205.000,00	36.300.000,00	195.500.000,00
ALMACENAMIENTO	Mantenimiento estructural tanque	642.600.000,00	13.700.000,00	56.580.000,00	15.500.000,00	120.950.000,00
MACROMEDICIÓN	Construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³ para suplir la demanda a partir de 2014	1.090.000.000,00	752.400.000,00	1.718.000.000,00	36.300.000,00	1.948.000.000,00
SECTORIZACIÓN	materialización de sectorización y macromedición en redes de distribución	22.400.000,00	12.800.000,00	160.000.000,00	22.400.000,00	22.400.000,00
MICROMEDICIÓN	Instalación de micromedidores y mejoramiento de acometidas y cajillas.	738.636.000,00	-	594.410.000,00	-	675.130.500,00
AMPLIACIÓN DE REDES	Instalación de micromedidores y mejoramiento de acometidas y cajillas.	80.388.000,00	178.164.000,00	412.272.000,00	43.848.000,00	177.156.000,00
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Instalación redes para cobertura 100%	14.773.000,00	16.758.000,00	23.778.000,00	10.000.000,00	135.026.000,00
	Reposición de redes existentes en AC por PVC	144.772.600,00	40.220.000,00	57.066.200,00	60.699.800,00	-
	<b>SUB TOTAL ACUEDUCTO</b>	<b>6.209.499.600,00</b>	<b>1.101.042.000,00</b>	<b>5.470.037.200,00</b>	<b>781.070.800,00</b>	<b>6.542.267.500,00</b>
PRE-INVERSIÓN	Plan maestro alcantarillado Lluvias	2.408.244.000,00	-	1.199.365.000,00	679.081.000,00	3.361.897.000,00
	PSMV	-	-	12.973.000,00	-	-
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	Adquisición predios para construcción planta de tratamiento aguas residuales	3.015.600.000,00	1.281.000.000,00	2.431.500.000,00	1.365.300.000,00	660.550.000,00
AMPLIACIÓN REDES ALC SANITARIO	cobertura 100% infraestructura alc sanitario	201.284.000,00	204.898.046,81	94.056.217,86	10.000.000,00	11.116.947.000,00
AMPLIACIÓN REDES ALC LLUVIAS	cobertura 100% infraestructura alc lluvias	12.454.946.000,00	2.048.380.000,00	1.881.124.000,00	1.851.336.000,00	1.851.336.000,00
PTAR	Construcción planta de tratamiento aguas residuales para cumplir con las exigencias de la autoridad ambiental	502.600.000,00	427.000.000,00	405.250.000,00	227.550.000,00	660.550.000,00
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Renovación o reemplazo redes existentes	1.374.262.000,00	333.379.000,00	1.913.466.000,00	316.922.000,00	7.439.685.000,00
	<b>SUB TOTAL ALCANTARILLADO</b>	<b>19.956.866.000,00</b>	<b>4.294.597.046,81</b>	<b>7.937.794.217,86</b>	<b>4.450.189.000,00</b>	<b>25.090.965.000,00</b>
	EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE	254.000.000,00	180.000.000,00	561.000.000,00	172.000.000,00	2.140.000.000,00
	DISEÑO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA Y DISPOSICIÓN FINAL	25.000.000,00	-	-	-	-
	DISEÑO RUTAS DE RECOLECCIÓN/ COBERTURA DEL 100%	10.000.000,00	-	-	-	-
	ESTUDIO ÁREAS POTENCIALES UBICACIÓN RELLENO SANITARIO	-	-	-	-	-
PRE-INVERSIÓN	ESTUDIO LOCALIZACIÓN NUEVO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	-	30.000.000,00	10.000.000,00	-	-
	ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS	-	-	-	-	10.000.000,00
	REALIZACIÓN AFORO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	-	-	-	-	-
	ELABORACIÓN PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS BOTADEROS	40.000.000,00	-	50.000.000,00	-	50.000.000,00
	DISEÑO RELLENO SANITARIO	-	-	-	-	-
	COMPRA DE VEHICULO RECOLECTOR	600.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00	300.000.000,00	50.000.000,00
RECOLECCIÓN	COMPRA VEHICULO PARA RECOLECCIÓN SEPARADA DE LOS RESIDUOS	-	-	-	-	800.000.000,00
	COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCOMBREIRA	-	-	-	-	-

RES SÓLIDOS

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	ARAUQUITA	CRAVO NORTE	FORTUL	PUERTO RONDON	SARAVENA
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN PLANTA DE APROVECHAMIENTO	-	-	80.000.000,00	-	-
	COMPRA DE TERRENOS PARA NUEVO RELLENO SANITARIO	-	-	-	-	-
	ESTUDIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS	10.000.000,00	-	-	-	15.000.000,00
	CONSTRUCCION PLANTA APROVECHAMIENTO	140.000.000,00	140.000.000,00	200.000.000,00	-	140.000.000,00
	ADECUACIONES LOGATIVAS	-	-	-	-	-
	COMPRA DE EQUIPOS	150.000.000,00	140.000.000,00	-	-	-
	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPERACIÓN MANUAL	-	15.000.000,00	-	-	-
	REPOSICIÓN DE EQUIPOS	-	-	-	-	-
	OBRAS DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACION AMBIENTAL DE BOTADEROS A CIELO ABIERTO	400.000.000,00	-	700.000.000,00	-	600.000.000,00
	DESARROLLO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	-	-	60.000.000,00	-	-
ANÁLISIS DE LABORATORIO - CALIDAD DE PRODUCTO	-	-	-	-	-	
CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO	400.000.000,00	-	400.000.000,00	-	200.000.000,00	
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL TRATAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN FINAL	-	-	-	-	50.000.000,00	
	<b>SUB TOTAL RESIDUOS SOLIDOS</b>	<b>2.029.000.000,00</b>	<b>705.000.000,00</b>	<b>2.261.000.000,00</b>	<b>1.222.000.000,00</b>	<b>4.805.000.000,00</b>
	Asesoría legal y financiera	10.000.000,00	10.000.000,00	20.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00
	Contratación operador gestor	-	-	10.000.000,00	-	-
	Asesoría para adelantar la convocatoria a otros prestadores u operadores	-	40.000.000,00	-	-	-
	Creación de la sociedad	200.000,00	200.000,00	-	-	-
	Inscripción Cámara de Comercio	300.000,00	300.000,00	-	-	-
	Matrícula mercantil costo anual	300.000,00	300.000,00	-	-	-
	Elaboración manual de contratación	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	-
	Elaboración Manual de Funciones y Procedimientos	-	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	-
	Contrato de condiciones uniformes	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
	Manual de indicadores de gestión	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
	Separación de contabilidades y aplicación Plan Único de Cuentas	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	24.000.000,00
	Sistema de Gestión de Calidad	24.000.000,00	24.000.000,00	24.000.000,00	24.000.000,00	2.000.000,00
	Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	-	-
	Estratificación y Catastro de Usuarios	-	11.159.000,00	5.301.000,00	2.979.000,00	-
	Estudio IANC	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00	5.000.000,00
	Estudio de Costos y Tarifas	10.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	-
	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	-	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	-
	Campañas con la población para uso eficiente del agua y cultura de pago.	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	-
	<b>SUB TOTAL INSTITUCIONAL</b>	<b>101.800.000,00</b>	<b>165.459.000,00</b>	<b>128.801.000,00</b>	<b>104.479.000,00</b>	<b>48.000.000,00</b>
	Concesión de agua	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	-
	Permiso de vertimiento	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	-
	Tasa retributiva	-	-	13.352.000,00	-	-
	Licencia ambiental	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00
	pagos pendientes	-	-	-	2.795.000,00	13.048.000,00
	Tasa por uso	-	-	-	-	-
	<b>SUB TOTAL AMBIENTAL</b>	<b>51.000.000,00</b>	<b>51.000.000,00</b>	<b>64.352.000,00</b>	<b>53.795.000,00</b>	<b>24.048.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>28.348.185.600,00</b>	<b>6.317.098.046,81</b>	<b>15.861.924.417,86</b>	<b>6.611.533.800,00</b>	<b>36.510.280.500,00</b>

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO	TAME	ARAUCA		ARAUCA		PANAAMA
			VALORES	EL CARACOL VALORES	VALORES	VALORES	
PRE-INVERSIÓN	ZONA NUCLEADA	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	2,743,948,000.00	4,309,340,000.00	153,220,000.00	106,169,000.00	171,649,000.00	171,649,000.00
CAPTACIÓN	Estudios de sectorización y macromedición en redes de distribución y tanque.	154,850,000.00	261,650,000.00	10,400,000.00	11,760,000.00	14,700,000.00	14,700,000.00
ADUCCIÓN	Adquisición los predios para la construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³	441,250,000.00	8,345,000,000.00	252,000,000.00	133,000,000.00	133,000,000.00	133,000,000.00
DESARENADOR	Mantenimiento de la línea de aducción	297,200,000.00	4,885,000,000.00	377,000,000.00	110,000,000.00	88,000,000.00	88,000,000.00
CONDUCCIÓN	Mantenimiento estructural tanque	35,100,000.00	72,500,000.00	-	-	-	-
PTAP	Mantenimiento de línea conducción 1473m 6" PVC	445,800,000.00	4,885,000,000.00	1,900.00	-	-	-
ALMACENAMIENTO	Mantenimiento estructural tanque	98,760,000.00	4,787,000,000.00	274,000,000.00	108,000,000.00	767,000,000.00	767,000,000.00
MACROMEDICIÓN	Construcción de un tanque de almacenamiento de 600 m³ para suplir la demanda a partir de 2014	154,850,000.00	5,233,000,000.00	208,000,000.00	235,200,000.00	294,000,000.00	294,000,000.00
SECTORIZACIÓN	materialización de sectorización y macromedición en redes de distribución	22,400,000.00	384,000,000.00	12,800,000.00	9,600,000.00	9,600,000.00	9,600,000.00
MICROMEDICIÓN	instalación de micromedidores y mejoramiento de acometidas y cajillas.	677,358,600.00	1,199,262,900.00	24,211,000.00	-	-	-
AMPLIACIÓN DE REDES	Instalación de redes para cobertura 100%	404,712,000.00	1,238,580,000.00	265,356,000.00	80,388,000.00	80,388,000.00	80,388,000.00
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Reposición de redes existentes en AC por PVC	451,572,000.00	399,754,000.00	3,632,000.00	-	-	-
		637,471,000.00	2,542,981,000.00	-	20,468,000.00	20,468,000.00	20,468,000.00
	SUB TOTAL ACUEDUCTO	6,565,271,600.00	38,543,067,900.00	1,580,620,900.00	814,585,000.00	1,578,805,000.00	1,578,805,000.00
PRE-INVERSIÓN	Plan maestro alcantarillado Lluvias	2,953,890,000.00	5,185,783,000.00	6,537,532,000.00	596,723,000.00	596,723,000.00	596,723,000.00
ADQUISICIÓN DE PREDIOS	PSMV	1,020,143,000.00	-	131,391,000.00	3,308,000.00	3,308,000.00	3,308,000.00
AMPLIACIÓN REDES ALC SANITARIO	Adquisición predios para construcción planta de tratamiento aguas residuales	3,246,000,000.00	5,646,300,000.00	888,600,000.00	790,800,000.00	790,800,000.00	790,800,000.00
AMPLIACIÓN REDES ALC LLUVIAS	cobertura 100% infraestructura alc sanitario	427,472,000.00	2,264,919,000.00	31,049,844,408.00	1,523,735,041.19	1,523,735,041.19	1,523,735,041.19
PTAR	cobertura 100% infraestructura alc lluvias	12,454,946,000.00	21,343,086,000.00	31,363,479,000.00	1,792,629,000.00	1,792,629,000.00	1,792,629,000.00
	Construcción planta de tratamiento aguas residuales para cumplir con las exigencias de la autoridad ambiental.	541,000,000.00	941,050,000.00	2,962,000,000.00	2,636,000,000.00	2,636,000,000.00	2,636,000,000.00
MEJORAMIENTO DE REDES EXISTENTES	Renovación o reemplazo redes existentes	5,835,879,000.00	9,328,822,000.00	-	-	-	-
	SUB TOTAL ALCANTARILLADO	26,479,270,000.00	121,896,095,800.00	72,932,846,408.00	7,343,195,041.19	7,343,195,041.19	7,343,195,041.19
	EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE	1,870,000,000.00	1,100,000,000.00	210,000,000.00	84,000,000.00	140,000,000.00	140,000,000.00
	DISEÑO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA Y DISPOSICIÓN FINAL	-	-	-	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00
	DISEÑO RUTAS DE RECOLECCIÓN/ COBERTURA DEL 100%	10,000,000.00	-	-	-	-	-
	ESTUDIO ÁREAS POTENCIALES UBICACIÓN RELLENO SANITARIO	-	-	-	-	-	-
	ESTUDIO LOCALIZACIÓN NUEVO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	-	-	-	-	-	-
	ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS	15,000,000.00	-	-	-	-	-
	REALIZACIÓN AFORO MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	10,000,000.00	-	-	-	-	-
	ELABORACIÓN PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS BÓTADEROS	-	-	-	-	-	-
	DISEÑO RELLENO SANITARIO	60,000,000.00	-	-	-	-	-
	COMPRA DE VEHICULO RECOLECTOR	550,000,000.00	800,000,000.00	-	-	150,000,000.00	150,000,000.00
	COMPRA VEHICULO PARA RECOLECCIÓN SEPARADA DE LOS RESIDUOS	-	-	-	-	-	-
	COMPRA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCOMBRERA	-	60,000,000.00	-	-	-	-

RES SÓLIDOS



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**GERMÁN VARGAS LLERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.465.660 de Bogotá, quien en su calidad de Ministro, según Decreto de Nominación No. 1016 del 17 de mayo de 2012 y Acta de Posesión No. 720 del 17 de mayo de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, identificado con el NIT. 900.463.725-2 en adelante el **MINISTERIO** Y **JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.589.302 expedida en Arauca, quien en su calidad de Gobernador, conforme consta en el Acta de Posesión suscrita el 27 de diciembre de 2011 ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Arauca en el departamento de Arauca y debidamente facultado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 14 del 29 de diciembre de 2011, aclúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, en adelante el **DEPARTAMENTO** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 21 de la ley 1450 de 2011 establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. 2) Que la Ley 1151 de 2007 prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO. 3) Que la misma Ley 1151 de 2007 en su artículo 93 prevé que los recursos de apoyo financiero de la Nación para las inversiones regionales en agua potable y saneamiento básico se distribuirán entre los Departamentos de acuerdo con los siguientes criterios: i) Población por atender en acueducto y alcantarillado urbano; ii) Población por atender en acueducto y alcantarillado rural; iii) Población con Necesidades Básicas Insatisfechas; iv) La menor capacidad de endeudamiento de los Departamentos y v) Balance con los recursos del Sistema General de Participaciones y de Regalías, recibidos por los municipios y el **DEPARTAMENTO** para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. 4) Que los recursos de apoyo financiero de la Nación al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, ascienden a la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) m/cte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1151 de 2007, que se distribuirán entre los Departamentos conforme a lo establecido en el artículo 93 de la misma ley. 5) Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 estableció que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del Plan Departamental de Agua. 6) Que por medio del Decreto 3170 de 2008 se efectuó la distribución de los cupos indicativos para el sector de agua potable y saneamiento básico ajustado al plan de inversiones para el periodo 2007-2010, correspondiéndole al **DEPARTAMENTO** la suma de Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Un Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Siete (\$7.851.771.337) Pesos Mct/e. 7) Que el parágrafo 4 del artículo 21 de la ley 1450 de 2011 establece que Los saldos no asignados correspondientes a los cupos indicativos definidos en desarrollo del artículo 94 de la Ley 1151 de 2007 se ejecutarán durante la vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo. 8) Que el Decreto 2246 de 2012 reglamenta los el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, y establece su definición, principios y objetivos, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de las actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, y se establece la necesidad de una estrategia financiera y un esquema fiduciario para el manejo de los recursos. 9) Que el Artículo 7 del Decreto 2246 de 2012 establece que para la participación de los departamentos en los PAP -PDA se requerirá suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el que aquel se compromete a adoptar el programa PAP-PDA en lo atinente a sus lineamientos, principios y objetivos sectoriales, así como tomar las medidas necesarias para su implementación y efectuar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan en el nivel municipal para su participación en el PAP-PDA. 10) Que el artículo 21 del



Decreto 2246 de 2012 creó 3 bolsas a través de las cuales las entidades territoriales podrán acceder al apoyo financiero de la Nación en el marco Programa Agua para la Prosperidad- Planes Departamentales de Agua y Saneamiento PAP-PDA. Dichas bolsas son: a) Concurso Territorial; b) Inversiones PAP-PDA y c) Proyectos Estratégicos. 11) Que el Departamento de Arauca en su Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Es Hora de Resultados" determinó para el sector de agua potable y saneamiento básico la necesidad de formular e implementar como Plan Estratégico Departamental el "Plan Departamental de Agua." 12) Que en desarrollo de este convenio el MINISTERIO apoyará al DEPARTAMENTO DE ARAUCA en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir los requisitos necesarios para la vinculación e implementación en el PDA, de acuerdo a lo previsto en Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. 13) Que el presente Convenio no genera erogación alguna para las partes. 14) Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, el cual se rige por la el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1151 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y la Ley.1176 de 2007, sus decretos reglamentarios o las que las modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio Interadministrativo es la Cooperación Técnica entre el MINISTERIO y el DEPARTAMENTO para la vinculación y puesta en marcha del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad, - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos del Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente convenio, el MINISTERIO brindará asistencia técnica al DEPARTAMENTO en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir los requisitos con el fin de que el Departamento estructure e implemente el Programa Agua para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En cumplimiento del objeto del presente Convenio, el MINISTERIO se obliga a: 1) Brindar asistencia técnica al DEPARTAMENTO en la implementación y ejecución del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua y Saneamiento, de que trata el Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. 2) Acompañar al DEPARTAMENTO en los procesos de coordinación con los municipios que se vinculen al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua y Saneamiento. 3) Colaborar en la promoción y difusión de la información que permita la participación sistemática de los diferentes actores involucrados en el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua y Saneamiento. 4) Acompañar al DEPARTAMENTO en el desarrollo de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. 5) Adelantar, en los términos del Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, las acciones requeridas para asignar y entregar los apoyos financieros de la Nación al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad -Plan Departamental de Agua y Saneamiento-. 6) Acompañar al DEPARTAMENTO en la promoción, divulgación y eventual ajuste del diagnóstico técnico base del al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua y Saneamiento. 7) Acompañar al DEPARTAMENTO en el proceso de adopción de los Instrumentos de planeación previstos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento- Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad. 8) Concertar con el DEPARTAMENTO la focalización de los recursos a que hace referencia el Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, en tanto se establezcan de manera definitiva las estructuras operativas del PDA en los términos del Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. 9) Ejercer la supervisión del presente Convenio. CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En cumplimiento del objeto del presente convenio, el DEPARTAMENTO se obliga en general a cumplir con lo previsto en el Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue y en especial a lo siguiente: 1) Acoger y tomar las medidas necesarias para adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política Conpes, Decretos y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento, así como tomar las medidas necesarias para su implementación y efectuar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan en el nivel municipal para su participación en el PAP-PDA 2) Concertar mediante Acta (s) de Acuerdo suscrita (s) con el MINISTERIO el diagnóstico preliminar cuando a ello haya lugar, el diagnóstico base del Programa Agua y Saneamiento para la



financiación que deberá incluir el compromiso del Departamento de surtir los trámites ante las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia, en el evento en que la entidad territorial requiera recursos de crédito para lograr el cierre financiero, el instrumento para el manejo de los recursos, las estructuras operativas del al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad -Plan Departamental de Agua y Saneamiento. 3) Realizar todas las acciones que resulten necesarias para efectuar el compromiso de los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones que corresponde al departamento de acuerdo al artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley ejecutarlos en el marco del Programa Agua para la Prosperidad – Planes Departamentales de Agua, y/o recursos Propios; así mismo garantizar el giro de los mismos al Instrumento para el Manejo de los Recursos. 4) Consolidar y presentar ante el MINISTERIO, los comentarios y/o las inquietudes que resulten como producto de la revisión que realicen los Municipios y el DEPARTAMENTO de los diagnósticos realizados por el Gobierno Nacional. 5) Convocar en igualdad de condiciones a los municipios del DEPARTAMENTO con el objeto de vincularlos al Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua y Saneamiento PAP- PDA. 6) Presentar y divulgar entre todos los municipios del Departamento el alcance del Plan Departamental de Agua y Saneamiento así como liderar con apoyo del MINISTERIO la concertación con los municipios el diagnóstico realizado en el departamento. 7) Facilitar, en igualdad de condiciones, la participación de todos los Municipios del Departamento en las bolsas de apoyo económico creadas en el marco del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua y Saneamiento PAP-PDA. 8) Convocar a todos los municipios del Departamento para la elección de sus representantes en el Comité Directivo del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua y Saneamiento. 9) Definir las estructuras operativas del Plan Departamental de Agua y Saneamiento- Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, para lo cual deberá obtener las facultades que le sean necesarias para su estructuración e implementación, y celebración de convenios y/o contratos que se requieran. 10) Concertar con el MINISTERIO la focalización de los recursos a que hace referencia el Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, en tanto se establezcan de manera definitiva las estructuras operativas del Plan Departamental de Agua y Saneamiento - Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad en los términos del Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue de 2012; para tal efecto, las partes de este convenio, a través de los respectivos supervisores, definirán los términos y condiciones en los cuales se ejecutarán estos recursos, los cuales quedarán consignados en acta. 11) Tramitar ante las instancias respectivas las autorizaciones que se requieran para contratar o vincularse al Instrumento de manejo de los recursos, para la administración de los recursos producto del apoyo financiero del MINISTERIO a los Departamentos de acuerdo a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y en Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, así como los aportes de las entidades territoriales y los demás aportantes vinculados al Plan Departamental de Agua y Saneamiento- Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad. 12) Definir el supervisor del convenio, quien, además, será interlocutor ante las entidades territoriales, autoridades ambientales, entidades de orden nacional, y en general ante todos los actores del Plan Departamental de Agua y Saneamiento- Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad. Para este efecto, el DEPARTAMENTO informará al MINISTERIO, a más tardar una semana después de suscrito este convenio, el nombre del supervisor designado. **QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde su perfeccionamiento hasta el 06 de agosto de 2014, término que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes. **SEXTA.- VALOR:** El presente Convenio no genera erogación presupuestal para las partes. **SEPTIMA.- INFORMES:** El DEPARTAMENTO deberá presentar al MINISTERIO los siguientes informes: a) Informes trimestrales en los cuales se incluya el estado de avance del cumplimiento del objeto y las obligaciones previstas en el presente convenio. **PARAGRAFO.** Los anteriores informes deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas, comunicaciones, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales, etc, a que haya lugar. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El MINISTERIO, por intermedio de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico o por quien el Ministro designe por escrito, efectuará la supervisión del presente convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita por parte del Ministro, la cual debe remitirse al DEPARTAMENTO y a la Subdirección de



Servicios Administrativos del MINISTERIO. **NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: 1.) Por mutuo acuerdo. 2) Por ejecución del objeto del presente Convenio. 3.) Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del convenio. 4.) Por vencimiento del término previsto para su duración. 5.) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas **PARÁGRAFO UNICO:** El incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones pactadas en el presente convenio por parte del DEPARTAMENTO, dará lugar al MINISTERIO a declarar su terminación. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor designado por el MINISTERIO y el DEPARTAMENTO, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el MINISTERIO y el personal que emplee el DEPARTAMENTO para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al DEPARTAMENTO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes; en consecuencia, el MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El DEPARTAMENTO, no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1.) Estudio previo. 2) Acta de posesión del señor Gobernador del DEPARTAMENTO y credencial electoral. 3) Ordenanza de la Asamblea Departamental donde se autoriza al señor gobernador a suscribir convenios de esta naturaleza. 4) Correspondencia cruzada entre las partes, con ocasión del desarrollo del presente convenio. 5) Los demás documentos que surjan con ocasión a la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan para todos los efectos legales, que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.,

31 DIC. 2012

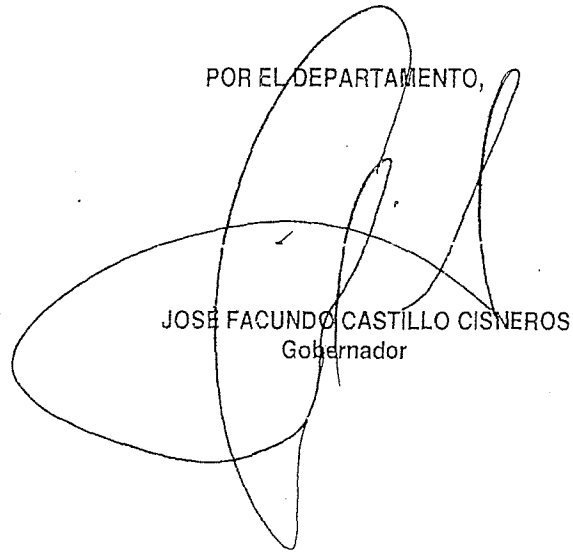
Para constancia se firma en Bogotá a


POR EL MINISTERIO,

POR EL DEPARTAMENTO,

  
 GERMÁN VARGAS LLERAS  
 Ministro

*Caf*  
*n*

  
 JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
 Gobernador


 <p>Libertad y Orden Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio República de Colombia</p>	<p>Programa Agua para la Prosperidad -Plan Departamental de Agua y Saneamiento PAP- PDA</p>	<p>Versión: 1.0</p>
---	---	---------------------

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO  
BÁSICO – GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Se reunieron: IVAN FERNANDO MUSTAFÁ DURAN, Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS Gobernador del Departamento de Arauca, con el objeto de suscribir el Acta de Concertación de la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas.

CONSIDERANDOS:

1. Que en desarrollo del artículo 91 de la ley 1151 de 2007 el Gobierno Nacional a través del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 reglamentó los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.
2. Que mediante el Decreto 2246 de 2012 se reglamentó el artículo 21 de la ley 1450 de 2011 en lo concerniente al Programa Agua para la Prosperidad – Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, y se derogó el Decreto 3200 de 2008.
3. Que el Citado Decreto 2246 de 2012 establece que para la Participación de los Departamentos en el PAP-PDA se deberá suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se comprometen a adoptar el programa PAP-PDA en lo atinente a sus lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente Decreto, así como tomar las medidas necesarias para su implementación y efectuar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan en el nivel municipal para su participación en el PAP-PDA.
4. Que el departamento de Arauca suscribió el Convenio No. 85 de 2012 cuyo objeto es "... la Cooperación Técnica entre el MINISTERIO y el DEPARTAMENTO para la vinculación y puesta en marcha del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad, - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos del Decreto 2246 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue."
5. Que el Decreto 2246 de 2012 consagra que "los departamentos que tienen pendiente la primera asignación de los recursos de apoyo financiero de la Nación de la Bolsa "Inversiones PAP-PDA" deberán estar debidamente vinculados al PAP-PDA y contar con un Acta de Concertación de la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas".

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio República de Colombia</p>	<p><b>Programa Agua para la Prosperidad -Plan Departamental de Agua y Saneamiento PAP- PDA</b></p>	<p>Versión: 1.0</p>
---	--	---------------------

6. Que de igual forma el Decreto 2246 de 2012 contempla que las estructuras operativas de un PAP-PDA son: Comité Directivo, un Gestor que podrá ser una empresa de Servicios Públicos del Orden Departamental o el Departamento, y contar con un Instrumento para el manejo de los recursos. Además contempla que en aquellos PAP -PDA en donde de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3200 de 2008, se cuente con un Gestor constituido, este podrá seguir ejerciendo las funciones asignadas en el presente decreto.
7. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes convienen suscribir la presente acta a fin de concertar *la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas*, de la siguiente forma:

#### ACUERDOS:


**PRIMERO.- GESTOR.** El Gestor del PDA del Departamento de Arauca será una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental; la responsabilidad y las actividades del gestor serán asignadas por estatutos a la misma.

**SEGUNDO: COMITÉ DIRECTIVO.** El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA y se integra de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 2246 de 2012 así:

1. El Gobernador, quien lo presidirá.
2. Un designado del Gobernador.
3. Dos (2) alcaldes en representación de los municipios y/o distritos participantes del PAP. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y/o distritos participantes del PAP-PDA, atendiendo criterios de distribución regional.
4. Un (1) designado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT que podrá ser el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico u otro funcionario del nivel directivo.
5. Un (1) delegado de cada autoridad ambiental con jurisdicción en los municipios del departamento respectivo, siempre y cuando dicha autoridad ambiental haya suscrito el convenio de que trata el artículo 9 del presente decreto. El delegado de la autoridad ambiental podrá ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.
6. Un (1) designado del Director del Departamento Nacional de Planeación -DNP únicamente participará y votará cuando el Comité Directivo vaya a discutir y aprobar los instrumentos de planeación y sus modificaciones.

Asistirán como miembros permanentes al Comité Directivo, con voz pero sin voto, el Gestor, Un representante del Instrumento para el Manejo de Recursos y el programa de Anticorrupción de la Presidencia de la República.

A  
63

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio República de Colombia</p>	<b>Programa Agua para la Prosperidad -Plan Departamental de Agua y Saneamiento PAP- PDA</b>	Versión: 1.0
---	---	--------------

Para la primera sesión del Comité Directivo, el Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que estos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. El Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador para que asistan a la respectiva sesión.

El Departamento y el Ministerio acuerdan que la primera sesión del Comité Directivo será citada por el Ministerio.

**TERCERO: - INSTRUMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS.** Al respecto se acuerda que el Departamento celebrará o suscribirá un contrato de fiducia mercantil y/o adherirá a uno previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, para lo cual los participantes del PDA suscribirán los documentos necesarios y darán las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PDA.


**CUARTO:-** El Departamento llevará a cabo la constitución y procedimientos requeridos para la conformación de estas estructuras operativas de acuerdo con el siguiente cronograma:

#### CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
<b>Constitución del Comité Directivo</b>	Abril 26 de 2013
• Publicación de convocatoria para elección de los representantes de los Alcaldes.	
<b>Constitución del Gestor:</b>	Abril de 2013
• Autorización de la Asamblea departamental	Abril 30 de 2013
• Asamblea Preliminar de Socios	Mayo 6 de 2013
<b>Adopción del Esquema Fiduciario</b>	Mayo de 2013
• Celebración del contrato entre el Departamento y el Instrumento para el manejo de los recursos.	

**QUINTO.- Aportes para la financiación del PDA.** Los recursos potenciales para la financiación del "Programa Agua para la Prosperidad- Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico de Arauca" serían de \$ 94,950,000,000.00 noventa y cuatro mil novecientos cincuenta millones millones (pesos corrientes). En el Anexo I de la presente acta se presenta el cuadro en donde se relacionan dichos aportes por participante en el plan, fuente de los recursos y vigencia.

F  
64

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio República de Colombia</p>	<p><b>Programa Agua para la Prosperidad -Plan Departamental de Agua y Saneamiento PAP- PDA</b></p>	<p>Versión: 1.0</p>
---	--	---------------------

**SEXTO.- Acuerdo Preliminar en Relación con las Metas del PDA.** El acuerdo preliminar en relación con las metas en materia de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que se pretende alcanzar en desarrollo del "Programa Agua para la Prosperidad- Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico de Arauca", en las cabeceras municipales como se muestra en el anexo I

Para lograr las metas anteriormente planteadas, en el modelo financiero preliminar del PAP- PDA se han estimado inversiones del orden de \$ 80.336.689.385,74 pesos corrientes, en el periodo 2013 – 2015, lo anterior en tanto se cumplan los supuestos de aportes y financiación previstos en el mencionado modelo financiero preliminar que se encuentra en el Anexo I de la presente acta.

**SÉPTIMO.- APORTES- 1) Aportes Departamento:** El aporte del DEPARTAMENTO de Arauca para la financiación del PAP -PDA será de \$ 42.929.289.385,74 millones (pesos corrientes). – En este punto debe revisarse la situación de cada Departamento al momento de suscribir el acta para incorporar una de las siguientes opciones: (1) Recursos provenientes de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre los años 2013 y 2015, por un valor de \$ 8.059.000.000,00 Pesos corrientes, adicionalmente recursos del sistema general de participación sin ejecutar de vigencias anteriores por \$ 7.896.722.433,74 y recursos provenientes del Sistema General de Regalías, por periodo, por un valor de pesos \$26,237,841,293.00 pesos corrientes.

Para tal efecto el departamento se compromete a gestionar ante la Asamblea Departamental, la presentación y posterior aprobación de un proyecto de ordenanza para obtener las autorizaciones que resulten necesarias para realizar los aportes, operaciones de crédito y/o compromiso de vigencias futuras.

**2) Aportes de los Municipios en el PDA:** El monto potencial de los aportes de los municipios del Departamento al PAP-PDA es de \$ 0 Millones; En todo caso, el departamento realizará acompañamiento a los municipios ante los respectivos Concejos Municipales para, si fuere el caso, la expedición de Acuerdos autorizando a la administración municipal para comprometer recursos en el marco del PAP-PDA recursos correspondientes a la participación de agua potable en el Sistema General de Participaciones, Regalías directas e indirectas y de otras fuentes.

**OCTAVO. Mecanismo de Financiación.** Para la financiación del PDA el Departamento se: a) Vinculará prioritariamente al Instrumento para el manejo de los recursos de inversiones – Patrimonio Autónomo Constituido con el Consorcio FIA; b) Tomará un crédito con la banca nacional o multilateral; c) Cualquier otra alternativa que el Departamento se comprometa a implementar para financiar el PAP-PDA.

**NOVENO. Compromisos Adicionales Asumidos por el Departamento.** Con la firma de la presente acta el Gobernador asume el compromiso de adelantar todos los trámites que resulten necesarios, de conformidad con las normas vigentes, para implementar el mecanismo de financiación acordado; el Gobernador se compromete a ejecutar todos los recursos aquí previstos, una vez comprometidos, en el marco del PAP-PDA.

*[Handwritten signature]*  
65

DÉCIMO.- Concertación Diagnóstico Técnico Base Que de acuerdo con los resultados de dicho diagnóstico y las concertaciones realizadas con los respectivos municipios, en el Departamento de Arauca se presentan las siguientes coberturas globales como se muestra en el Anexo No. 2.

UNDÉCIMO.- Que como resultados de las reuniones previas de concertación de los resultados del diagnóstico, se identificaron en cada municipio necesidades de inversión, que se refleja en un listado preliminar de proyectos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2.

DUODÉCIMO.- Con base en este listado, las necesidades de inversión ascienden a:

Corto Plazo: a cinco (5) años,

Suma estimada en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$134.000.000.000)

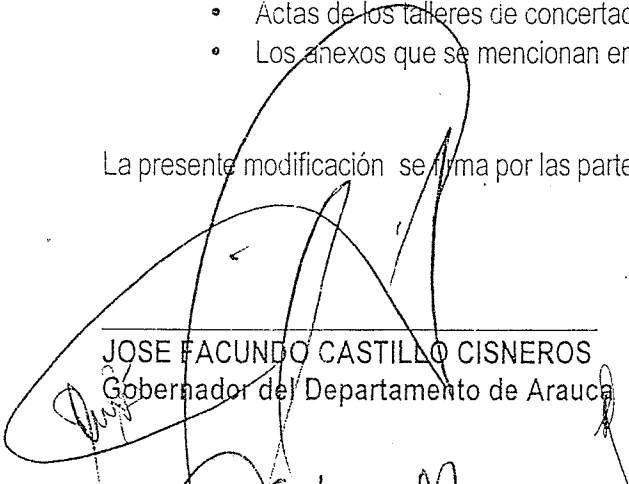
Mediano Plazo: de seis (6) a diez (10) años,

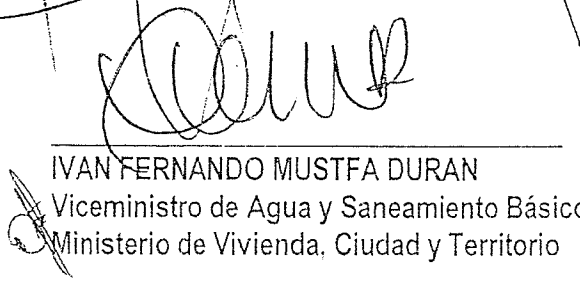
Suma estimada en CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.000)

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS DEL ACTA.- Hacen parte integral de la presente ACTA, los siguientes documentos:

- Acta de alcance de Diagnóstico en el Departamento.
- Actas de los talleres de concertación en cada uno de los municipios.
- Los anexos que se mencionan en esta Acta.

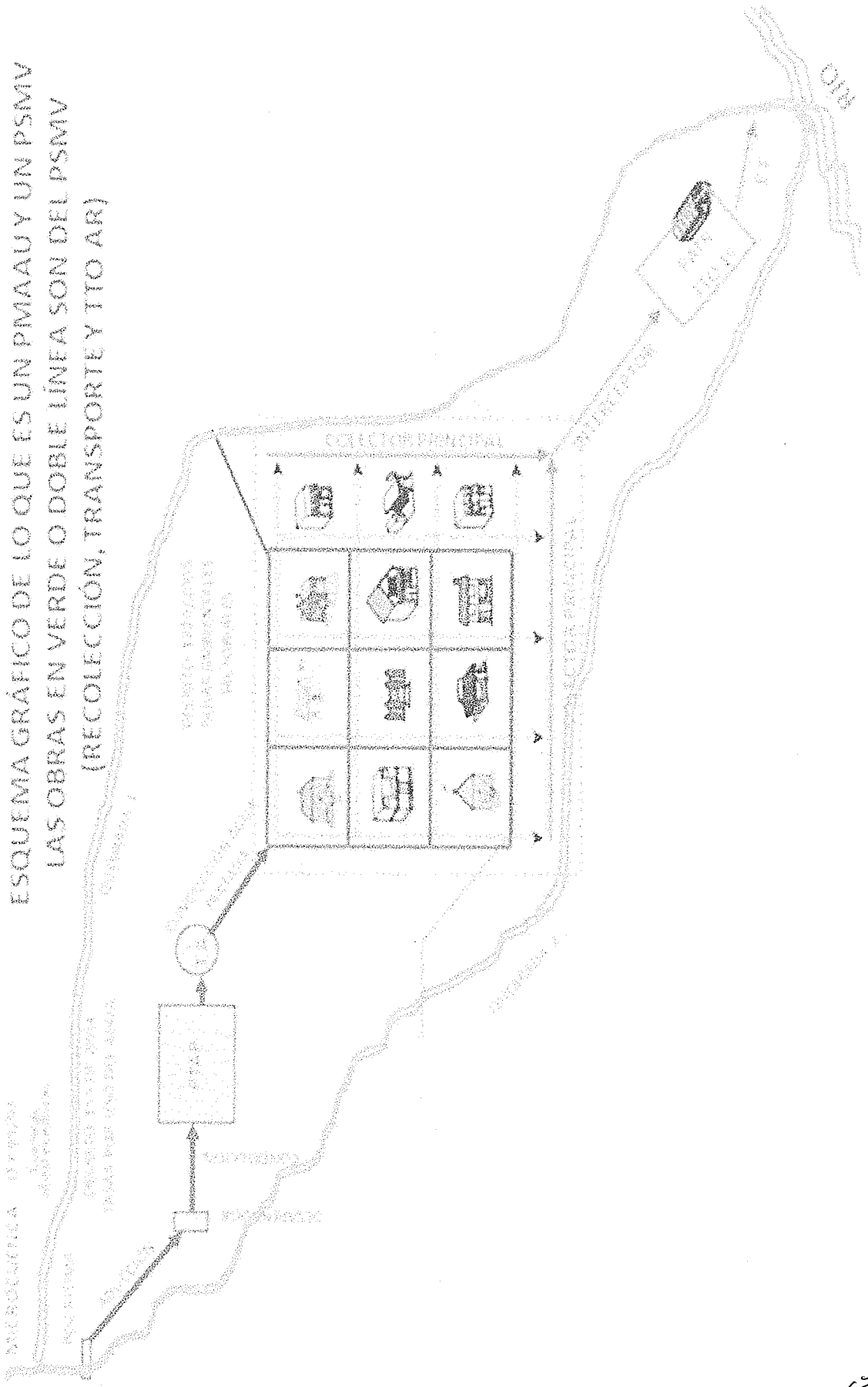
La presente modificación se firma por las partes abajo mencionadas:

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

  
\_\_\_\_\_  
IVAN FERNANDO MUSTFA DURAN  
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

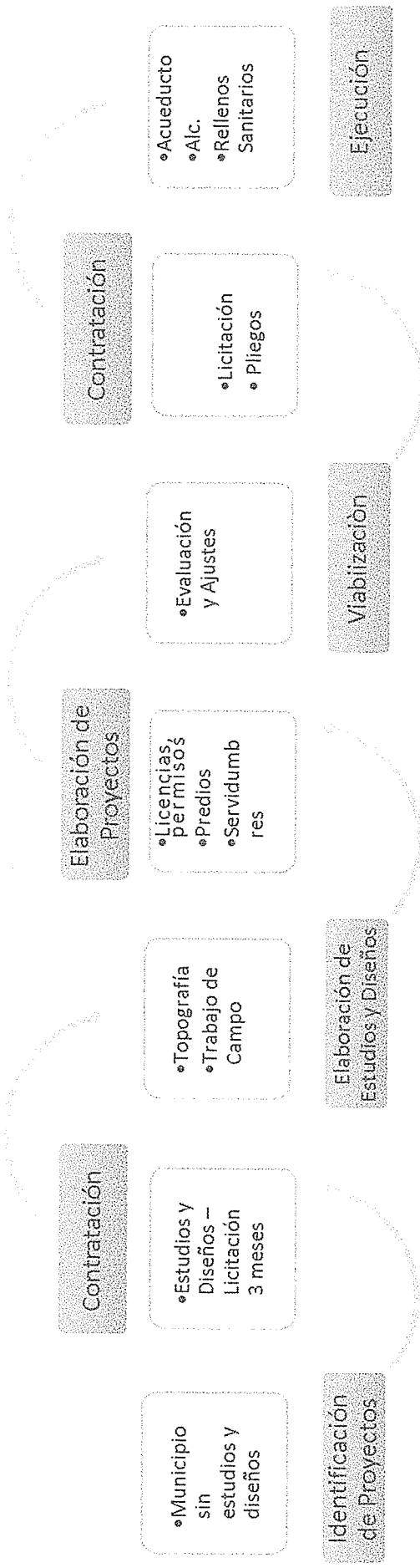
# SISTEMAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

ESQUEMA GRÁFICO DE LO QUE ES UN PMAAU Y UN PSMV  
 LAS OBRAS EN VERDE O DOBLE LÍNEA SON DEL PSMV  
 (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TTO AR)





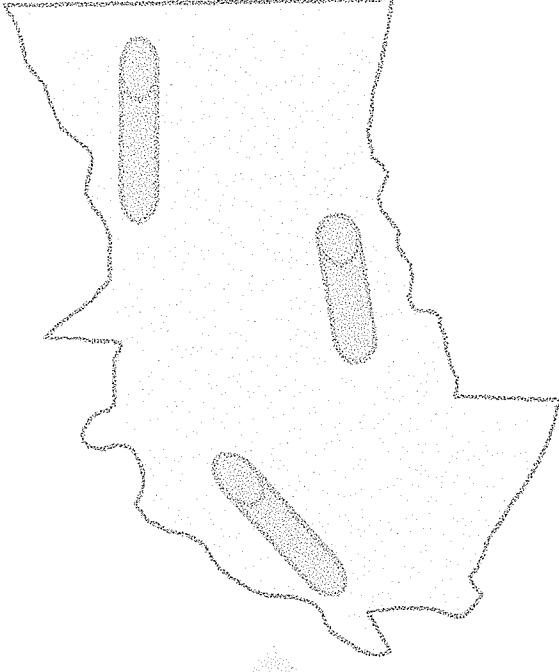
## ESTRUCTURACION DE PROYECTOS



## PDA - PAP

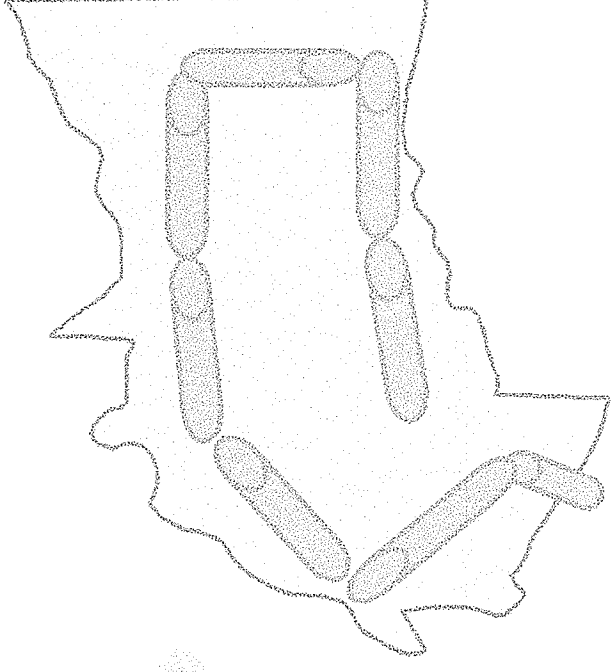
### 2002 – 2008 (Antes de PDA)

- Atomización y desaprovechamiento de economías de escala
- Deficiente esquemas de prestación
- Desarticulación de inversión
- Desbalance de recursos con respecto a necesidades



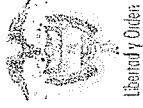
### 2008 – 2011 (PDA)

- Se creó el FIA y se comprometieron recursos
- Obligaciones en aseguramiento de la prestación.
- Creación de instrumentos de planeación para cada depto.
- Creación partida de SGP-APSB.
- Estrategia de monitoreo seguimiento y control

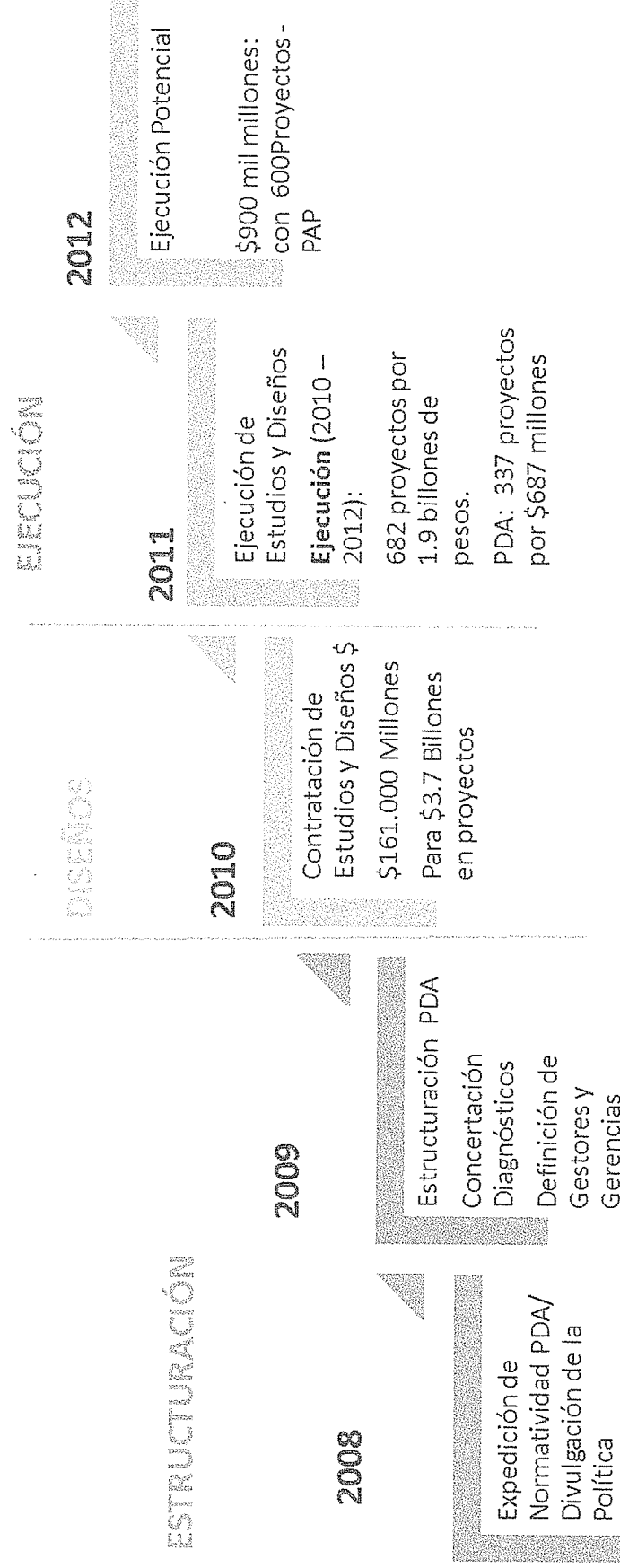


### 2012 (Agua para la Prosperidad)

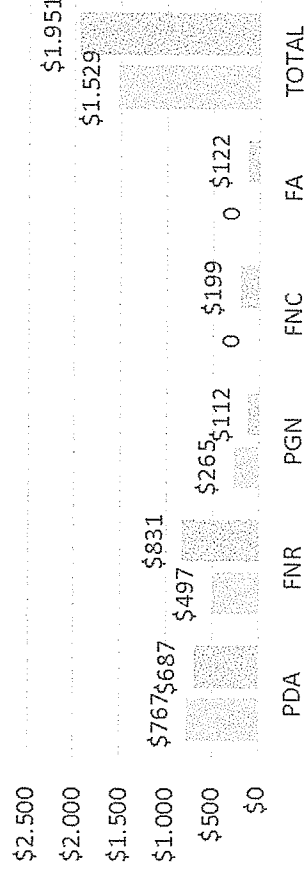
- Cambio en el uso de las vigencias futuras excepcionales – No apalancan crédito
- Atención *población rural*.
- Flexibilización estructuras operativas
- Sanción por no inicio proyectos – contratación municipio
- Banco de proyectos
- Fortalecimiento en la asistencia técnica en la región con la ventanilla única



## FASES DEL PROGRAMA PAP - PDA



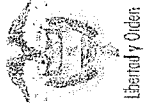
### Comparativo de Viabilización



■ Valor proyectos (Miles de millones) Ago 08 - Jul 10 (24 meses)

□ Valor proyectos (Miles de millones) Ago 10 - Mar 12 (18 meses)

**Nota. Se han viabilizado  
 838 proyectos por \$1.8  
 Billones**

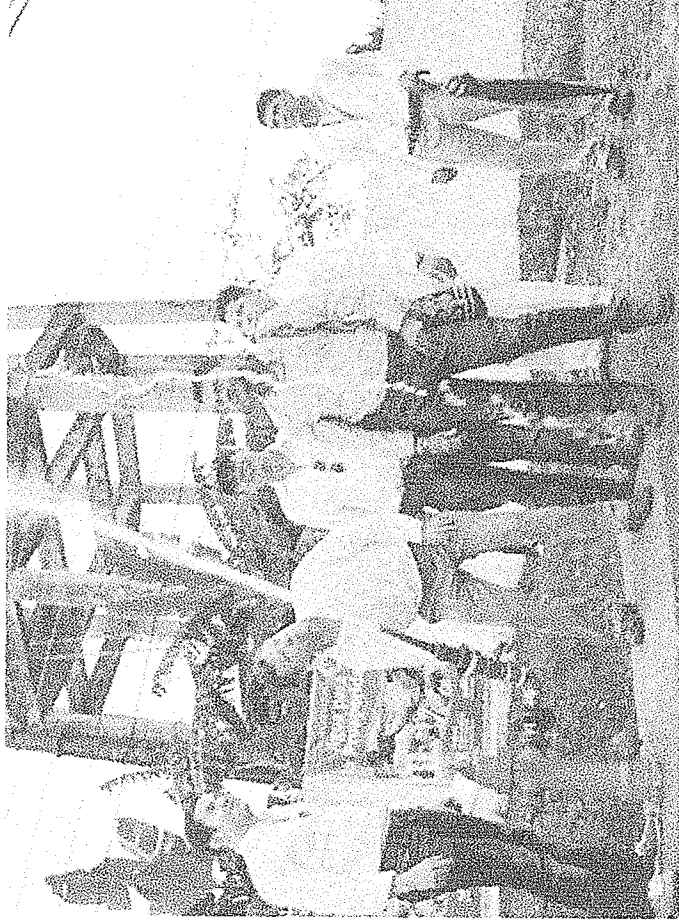


Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico  
República de Colombia

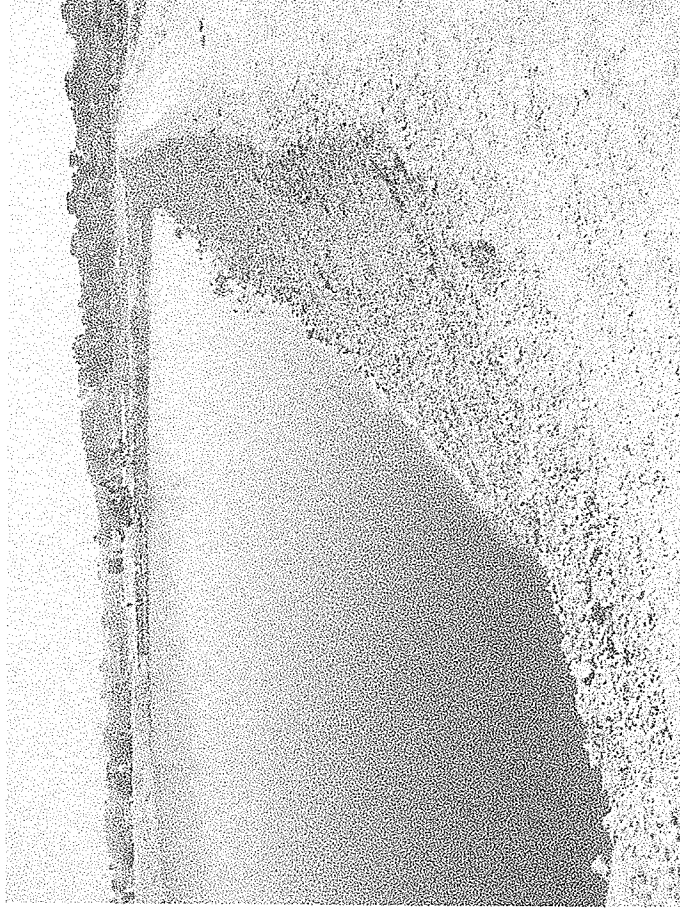
Libertad y Orden

Prosperidad  
para todos

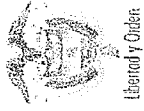
## PROYECTOS TERMINADOS



Optimización acueducto María La Baja



Optimización lagunas de oxidación – Magdalena

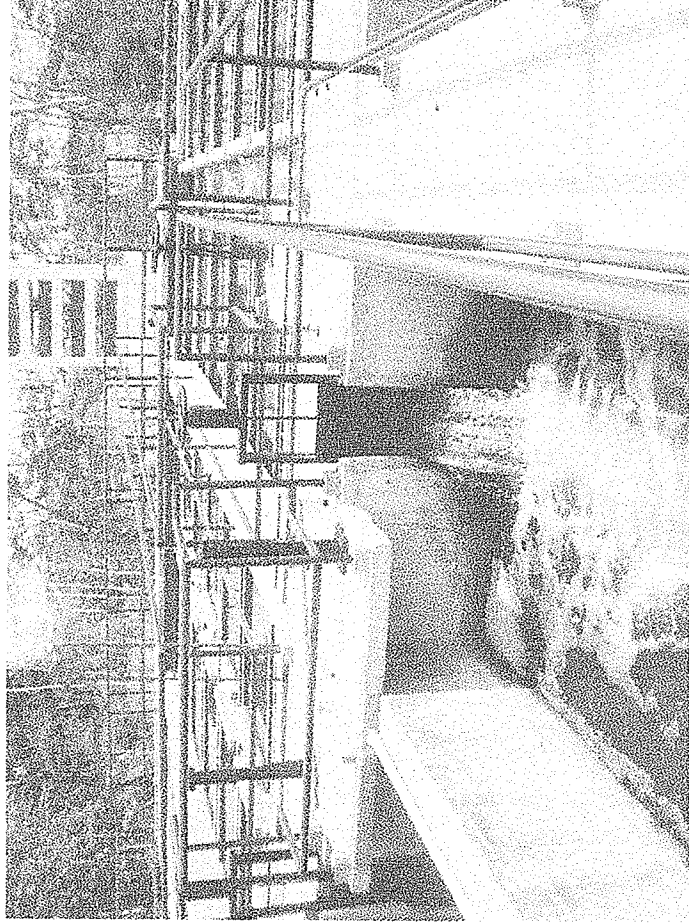


Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico  
República de Colombia

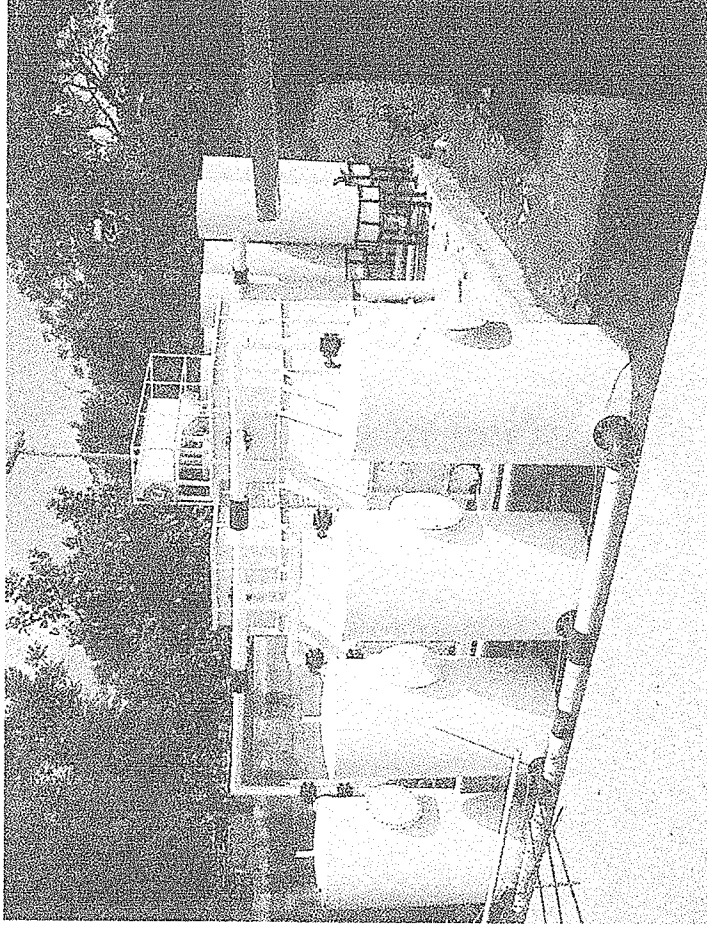
Libertad y Orden

Prosperidad  
para todos

## PROYECTOS TERMINADOS



Planta de Tratamiento de Planeta Rica – Córdoba



Planta de Tratamiento Acueducto santa Fe - Córdoba



## AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONAS RURALES

- ✓ Inversiones en infraestructura con aplicación de tecnologías apropiadas.
- ✓ Proyectos integrales con esquemas sostenibles de prestación de los servicios.
- ✓ Conformación de organizaciones autorizadas con base comunitaria.
- ✓ Esquemas postconstrucción.

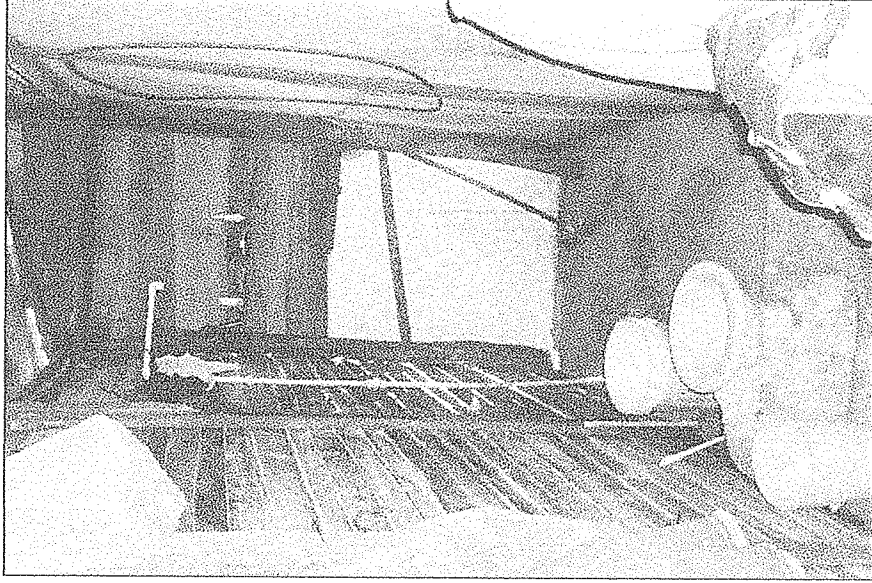


### Avances:

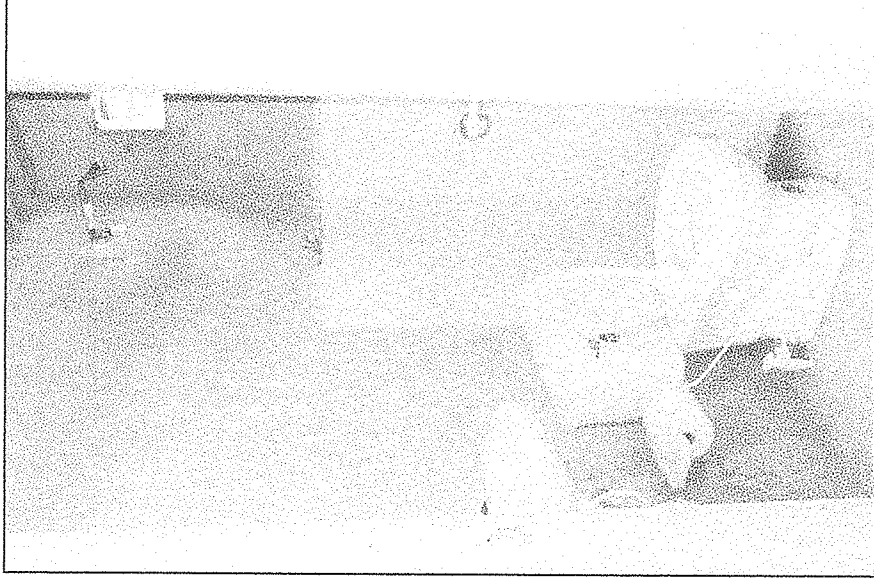
- ✓ 240 proyectos de acueducto y alcantarillado rurales identificados por \$180 mil millones de pesos
- ✓ 14 convenios firmados por valor de \$ 24.853 millones para la ejecución de 15 proyectos que benefician a 33.387 personas de 16 municipios en los departamentos de Magdalena, Atlántico y Santander.



## SEGUIMIENTO PCI EN CARTAGENA – EL POZÓN



Antes



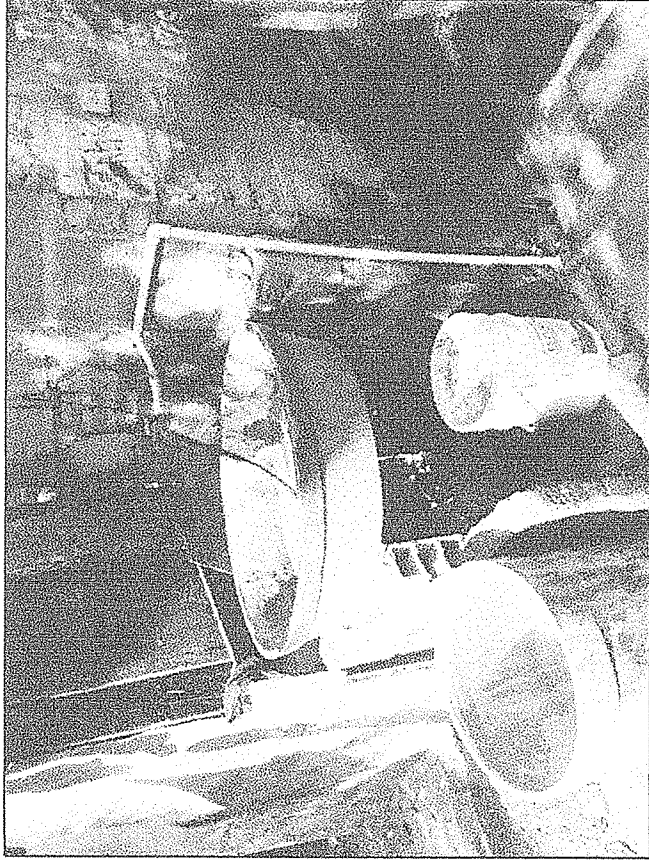
Después

Intervención completa a una casa del sector 1° de Mayo:

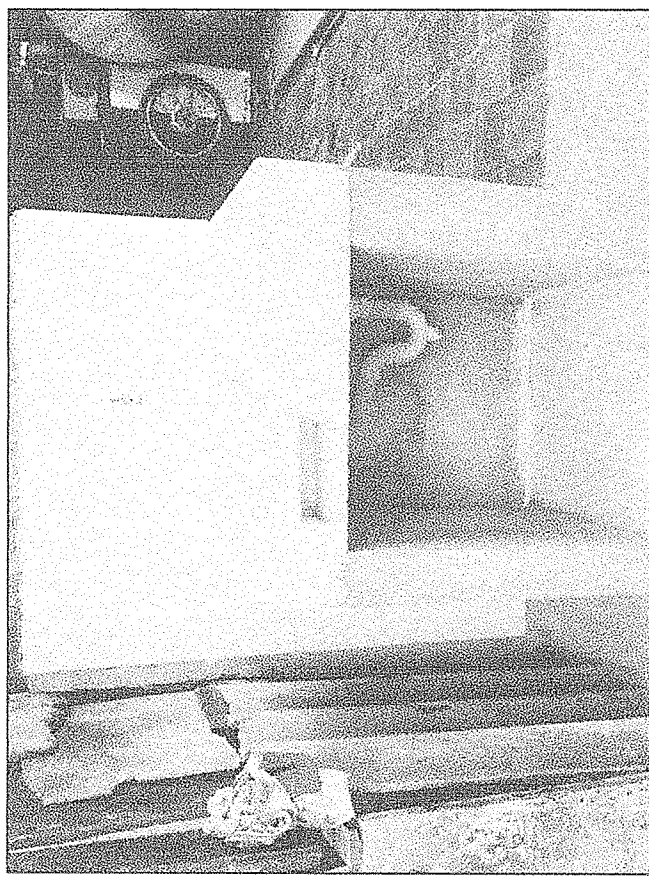
Foto Izq: Sanitario y ducha original.

Foto Der: Obra terminada de adecuación de baño, ducha, lavamanos y sanitario.

## SEGUIMIENTO PCI EN BARRANQUILLA – EVARISTO SOURDIS



Antes



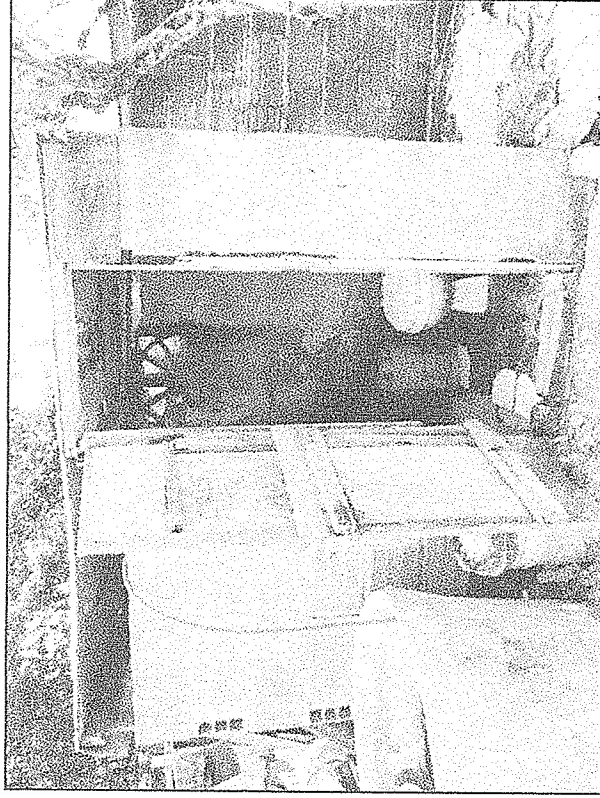
Después

Intervención completa a una casa del barrio Evaristo Sourdis:

Foto Izq: Lavadero original.

Foto Der: Obra terminada de Lavadero (Casa con intervención completa)

## SEGUIMIENTO PCI EN BARRANQUILLA – EVARISTO SOURDIS



Antes



Después

Intervención completa a una casa del barrio Evaristo Sourdis:

Foto Izq: Unidad sanitaria original.

Foto Der: Obra terminada de Unidad sanitaria



## PROGRAMA SAVER

### COMPONENTE AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

✓ Recuperación de las fuentes hídricas receptoras de vertimientos.

✓ Las 10 cuencas que fueron priorizadas mediante el Plan Municipal de Aguas Residuales - PMAR:

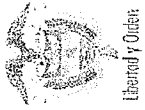
1. Río Bogotá
2. Cuenca alta del Río Chicamocha
3. Río Medellín
4. Cuenca alta del Río Cauca
5. Río Suárez (Laguna de Fúquene – Río Fonce)
6. Río Chinchiná
7. Ríos Otún-Consota
8. Ríos Quindío-La Vieja
9. Río de Oro
10. Río Pasto





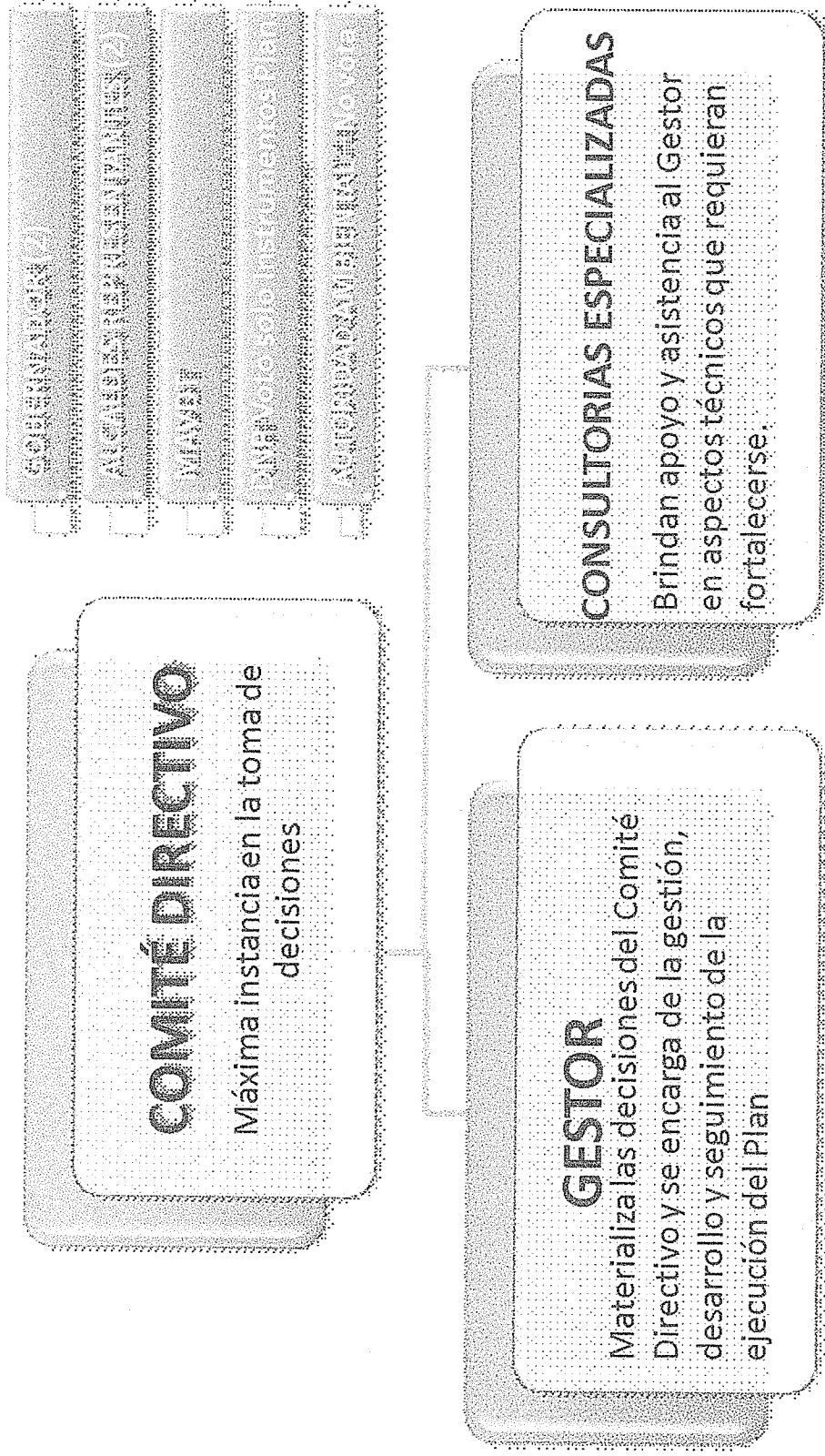
ESTADO DE LOS PROYECTOS PDA (APP) - SIN PROYECTOS DE EMERGENCIAS

DEPARTAMENTO	EN CONTRATACION		EN DESARROLLO DE OBRAS FISICAS		POR INICIAR PROCESO DE CONTRATACION		TERMINADO		TOTAL	
	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor
AMAZONAS			1	2.433.121.021	5	4.848.232.495			6	7.281.353.516
ANTIOQUIA							1	1.435.810.161	1	1.435.810.161
ATLANTICO			14	102.155.823.059	4	9.068.053.203	13	30.009.804.334	31	141.233.680.596
BOLIVAR			9	43.028.084.396	3	7.730.793.997	5	16.318.155.216	17	67.077.033.609
BOYACA			1	3.096.326.985	8	15.106.291.657			9	18.202.618.642
CALDAS			2	1.996.762.270	1	434.217.156	21	9.041.852.875	24	11.472.832.301
CAQUETA	6	28.244.538.742	1	2.976.981.719			2	3.413.489.852	9	34.635.010.313
CAUCA			75	22.882.603.028	27	20.001.014.312	9	3.098.148.180	111	45.981.765.520
CESAR	1	1.960.506.453	10	29.597.491.221			32	43.884.002.500	43	75.442.000.174
CHOCO					1	2.223.971.396			1	2.223.971.396
CORDOBA			29	137.381.535.952	3	6.084.725.172	43	67.596.221.801	75	211.062.482.925
CUNDINAMARCA	1	166.707.190	92	190.997.113.056	16	10.349.653.072	16	4.791.797.336	125	206.305.270.654
GUAINIA			1	1.801.033.507	8	7.821.490.351	5	5.721.956.345	14	15.344.480.203
GUAVIARE			2	7.344.152.826	1	2.354.208.285	1	664.000.000	4	10.362.361.111
HUILA			22	40.134.241.362	4	17.479.165.486	2	5.912.174.137	28	63.525.580.985
LA GUAJIRA	1	62.349.943.332	24	67.798.345.091	3	7.090.755.492	13	17.316.962.251	41	154.556.006.166
MAGDALENA	1	25.191.350.814	32	194.218.475.694	8	38.113.730.021	37	65.343.666.454	78	322.867.222.983
META	10	37.895.414.581	7	106.874.383.957	6	15.461.158.793	19	53.129.076.657	42	213.360.033.988
NARIÑO	4	2.800.539.180	6	9.864.537.905	17	25.934.111.620	17	13.134.921.340	44	51.734.110.045
INORTE DE SANTANDER					3	3.190.706.246	9	10.860.261.913	12	14.050.968.159
QUINDIO			3	3.203.807.614	14	6.405.699.404	8	7.735.494.082	25	17.345.001.100
RISARALDA	1	2.795.110.762	9	9.600.515.697			7	10.766.239.397	17	23.161.865.856
SAN ANDRES	2	354.664.859	2	6.190.963.822	3	1.782.205.283	5	1.271.435.660	12	9.599.269.624
SANTANDER	4	3.636.180.028	34	70.982.538.972			3	1.970.945.777	41	76.589.664.777
SUCRE			2	6.507.878.469	2	6.863.720.353	1	3.142.950.934	5	16.514.549.756
TOLIMA					1	169.716.243	1	956.341.470	2	1.126.057.713
VALLE DEL CAUCA			9	12.491.070.855	2	3.660.020.765			11	16.151.091.620
VAUPES			1	2.467.501.985	8	4.644.116.057	1	1.852.957.169	10	8.964.575.211
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>31</b>	<b>165.394.955.941</b>	<b>388</b>	<b>1.076.025.290.463</b>	<b>148</b>	<b>216.817.756.859</b>	<b>271</b>	<b>379.368.665.841</b>	<b>838</b>	<b>1.837.606.669.104</b>

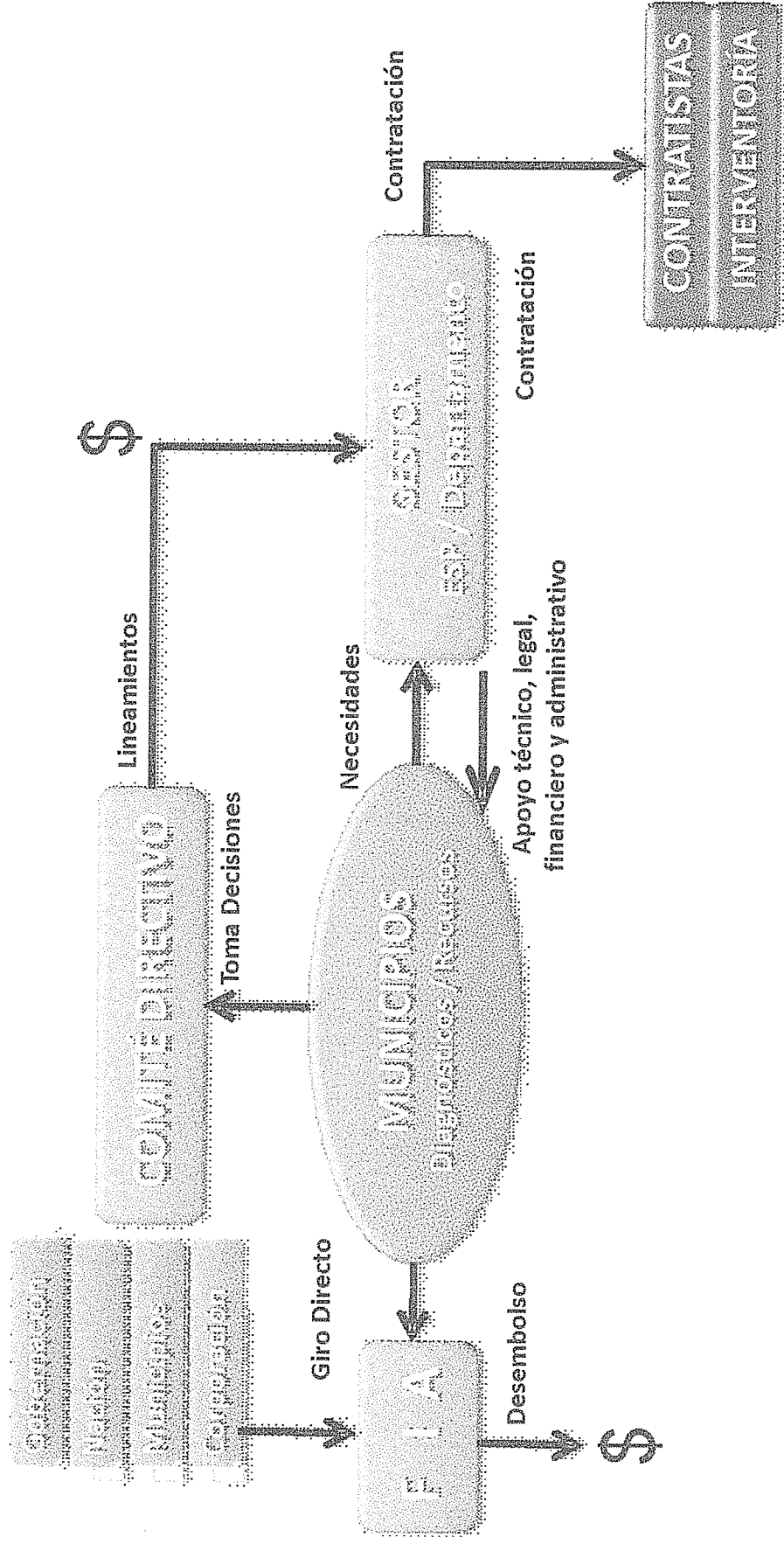


## Programa Agua para la Prosperidad PAP-PDA

### ESQUEMA INSTITUCIONAL



## ESQUEMA OPERATIVO





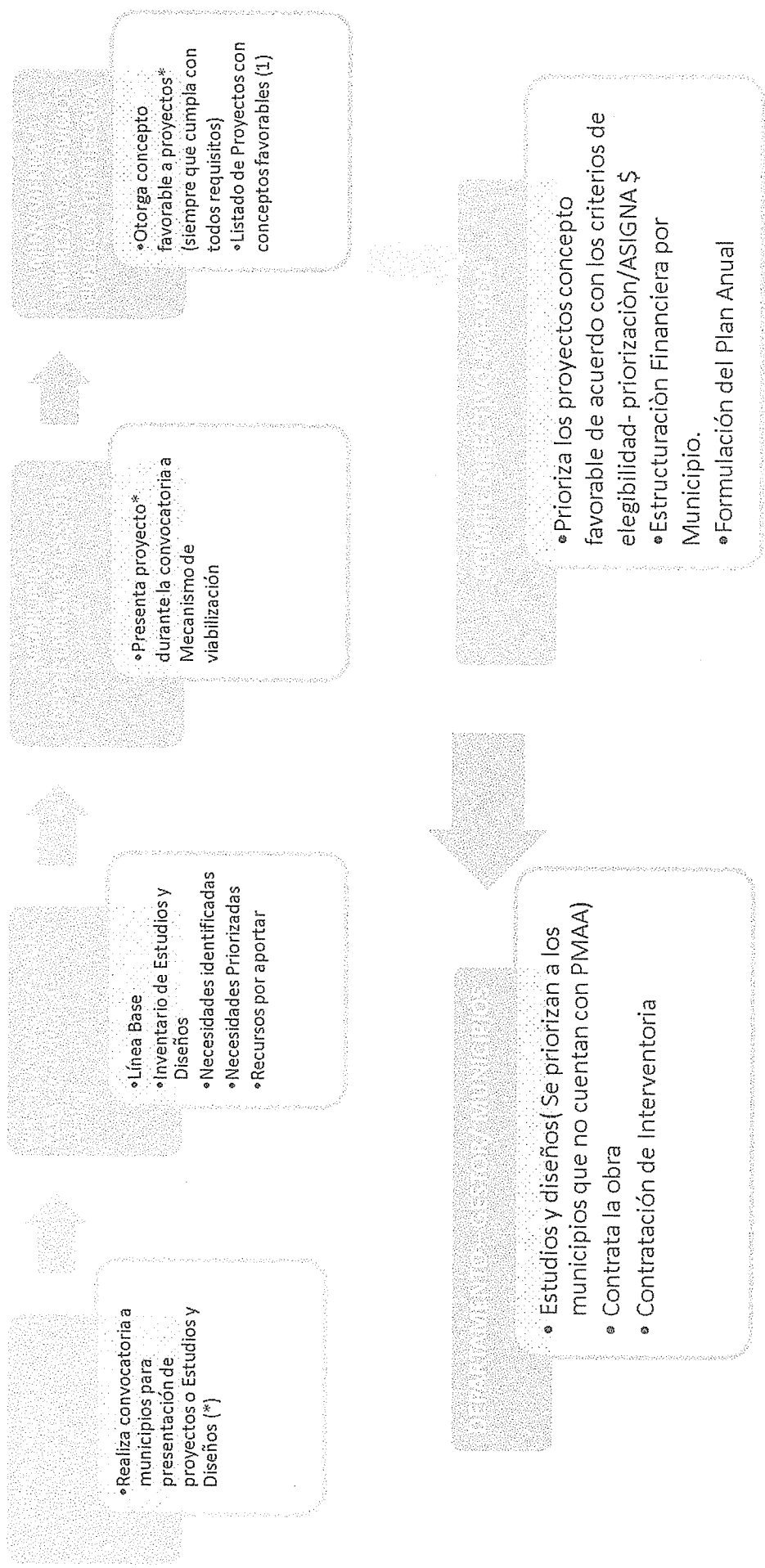
# ESQUEMA DE PRESENTACIÓN, PRIORIZACIÓN Y ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS PAPER PARA TODOS

## PAP- PDA

Ministerio de Agua y Saneamiento Básico

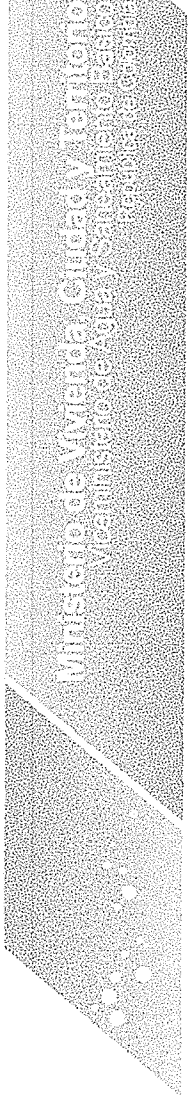
República de Colombia

Libertad y Orden



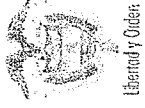
\*Si el municipio no cuenta con preinversión se asignan los recursos de la Bolsa para tal fin  
\* Proyectos solamente del Plan de Acción /Inversiones o de algún tipo de emergencia.

\* El Ministerio podrá asignar recursos a proyectos cuando no sea suficiente la Bolsa.



Prospereidad para todos





**PAP- PDA /DECRETO 2246 - 31 DE OCTUBRE DE 2012**

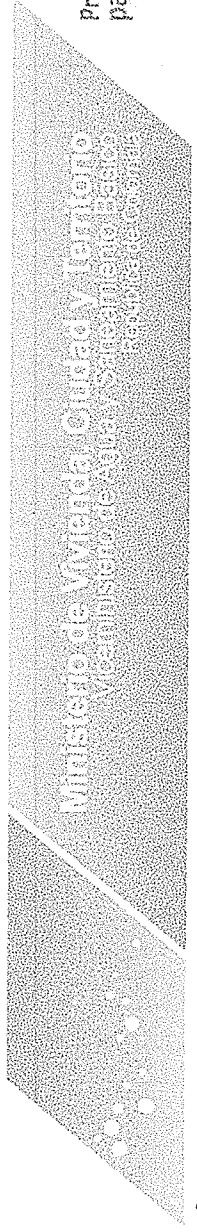
## Estructuras Operativas

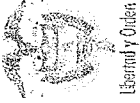
- Comité Directivo
- Gestor
- Gerencia - No

## Recursos PAP-PDA

- Presupuesto General de la Nación – PAP
- SGP Dpto - SGP Municipios
- Audiencias Públicas – Decreto 3170 de 2008
- Sistema General de Regalías
- Asociaciones Público Privadas
- SGP Subsidios – Opcional FIA – Giro Directo MVCT - Prestador

PAEI – Costos del Gestor se deberán certificar

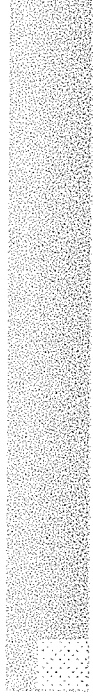




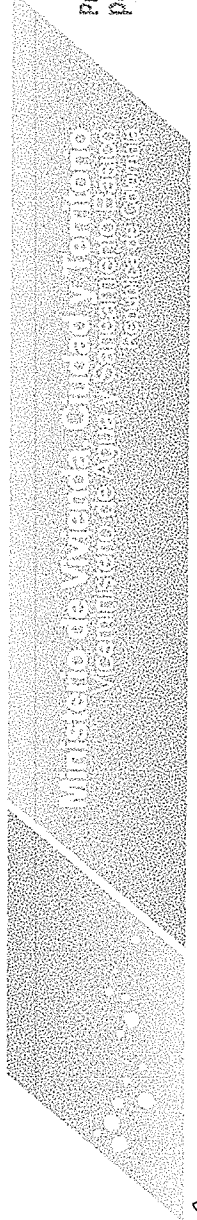
# PAP- PDA /DECRETO 2246 - 31 DE OCTUBRE DE 2012

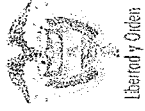
## Art. 14 Funciones del Gestor

# GESTOR



- Empoderamiento del sector AAA
- Reporte de Información
- Concertar prioridades por Municipios
- Contrato –Convenio con la Gobernación - Obligaciones
- Gestor Gobernación – Gastos inherentes a los PAP-PDA



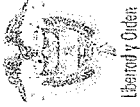


# PAP- PDA / DECRETO 2246 - 31 DE OCTUBRE DE 2012

## Art. 14 Funciones del Gestor

- 1. Asesorar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico.
- 2. Planear y ejecutar los trabajos de adelantamiento y los proyectos del PLAN DE INVERSIONES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO.
- 3. Interspección de los participativos del PAP- PDA.
- 4. Promover como se certifica los gastos de consultoría.
- 5. Apoyar en la estructuración e implementación del Plan de Aseguramiento de la Prestación.





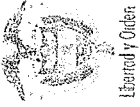
# PAP- PDA / DECRETO 2246 - 31 DE OCTUBRE DE 2012

## Art. 14 Funciones del Gestor

- 1. Promover el desarrollo y adelantar el apoyo con la Gobernación - Región o SBJ.
- 2. Gestionar y/o cumplir el mandato del Gobierno y/o el Plan Regional, con los parámetros y directrices de la Nación.
- 3. Presentar los proyectos a través del mecanismo de participación - Municipios por Plan y otros trabajos previstos - Derivado al plan de inversiones del sector concursal.
- 4. Cuando sea necesario, lo permita, implementar instrumentos financieros para el abalancamiento gestor y/o tomar los créditos.
- 5. Prestar asistencia técnica a los municipios en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



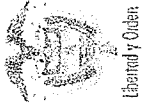
# PAP- PDA / DECRETO 2246 - 31 DE OCTUBRE DE 2012

## Art. 14 Funciones del Gestor

- 1. Realizar informes al Comité Directivo sobre el estado y avance del asignamiento de la prestación.
- 2. Ejecutar los trabajos de campo, los informes del Comité Directivo con la finalidad de dar a conocer y Avance PAP- Estado de los proyectos en ejecución y procesos de contratación. Metodología e Instrumentos del MIVACT.
- 3. Diagnóstico Técnico base - Actualizar.
- 4. Recopilar y mantener actualizado los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Viceministerio de Agua y Saneamiento  
República de Colombia

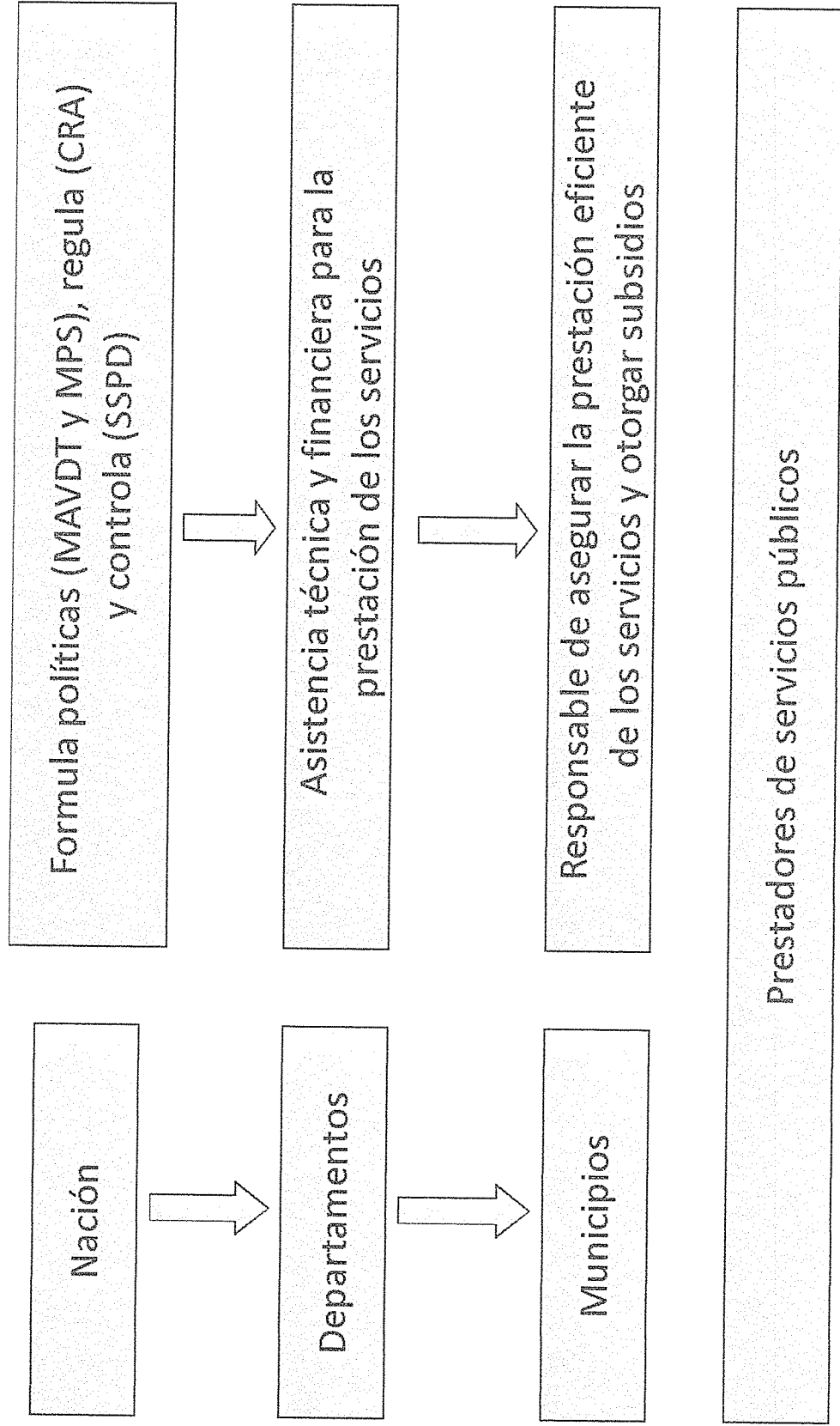
Prosperidad  
para todos

MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

IVAN FERNANDO MUSTAFA DURAN

VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

## ESTRUCTURA INSTITUCIONAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

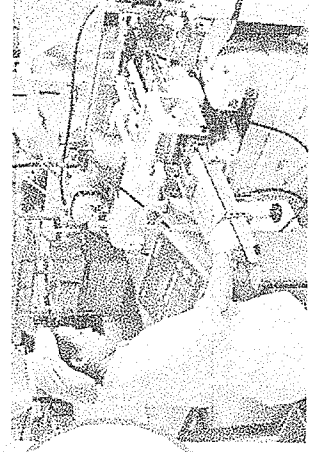




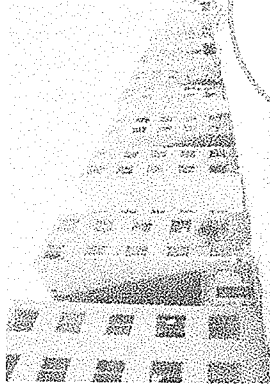
Disminución de  
Pobreza



Salud



Desarrollo



Vivienda

Agua y  
Saneamiento  
Básico



Vías

